



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE SOCIOLOGÍA

MODALIDAD

**PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA.**

TEMA:

***“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS
ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2020 – 2021.”***

AUTOR:

ANTONY SANTIAGO BAÑOS AVILES

TUTORA:

LIC. SHEILA J. RANGEL GÓMEZ MSc.

GUARANDA-ECUADOR

2020 – 2021

CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA

CERTIFICACIÓN DE TUTORÍA Yo, LIC. SHEILA J. RANGEL GÓMEZ MSc. en mi calidad de Tutora del Proyecto de Investigación, modalidad de titulación, contemplado en el reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, designado mediante resolución dictada por Honorable Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO, que el Sr. ANTONY SANTIAGO BAÑOS AVILES, egresado de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, Carrera de Sociología, ha cumplido con todos los requisitos pertinentes en esta titulación respecto a la modalidad de Proyecto de Investigación previo a la obtención de título de Licenciado en Sociología, con el tema: "VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2020-2021" he orientado y supervisado al egresado en el desarrollo de este documento, he constatado de esa manera, que este proyecto es de su autoría, por lo cual doy fe, apruebo y certifico todo lo antes mencionado.

Es todo cuanto puedo manifestar en honor a la verdad y faculto al interesado hacer uso del presente documento en los trámites respecto de su titulación, al igual que, una vez emitido éste se autoriza la presentación del proyecto de investigación a las diversas instancias correspondientes.


LIC. SHEILA J. RANGEL GÓMEZ MSc.

TUTORA

DECLARACIÓN JURAMENTADA



DECLARACIÓN JURAMENTADA DE AUTORIA

Yo, **BAÑOS AVILES ANTONY SANTIAGO**, portador de la cédula No. **0201975356**, egresado de la Carrera de Sociología de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar, bajo juramento declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación con el tema: **“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2020-2021”**; ha sido realizado por mi persona con la dirección de la tutora, Lic. Fabiola Del Salto Msc, docente de la carrera antes señalada; por lo tanto, es de mi autoría. En este sentido, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este documento se han elaborado en base recopilación bibliográfica, tanto en libros, revistas publicaciones, medios de comunicación y demás formas necesarias para la producción de esta investigación.

BAÑOS AVILES ANTONY SANTIAGO
C.C. 0201975356
AUTOR

Se otorgó ante mi y en fe de ello
confiero ésta **PRIMERA** copia
certificada, firmada y sellada en **Fejas**
Guaranda, de **12** de **Mayo** del 20**21**



Dr. Hernán Crujillo Arcos
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN GUARANDA

20210201002P00723

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA: ANTONY SANTIAGO BAÑOS AVILES

CUANTIA: INDETERMINADA

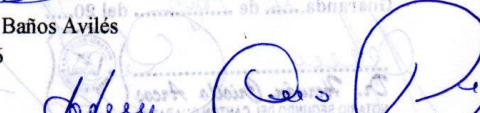
DI 2 COPIAS

En la ciudad de Guaranda, provincia Bolívar, República del Ecuador, hoy día miércoles doce de mayo de dos mil veintiuno, ante mí DOCTOR HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS, NOTARIO SEGUNDO DE ESTE CANTÓN, comparece el señor Antony Santiago Baños Avilés, por sus propios derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la Ciudadela Marcopamba, parroquia Ángel Polibio Chávez, cantón Guaranda, provincia Bolívar; con celular número: cero nueve nueve cinco seis siete nueve siete nueve siete, correo electrónico: antonybanos4@gmail.com; a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía en base a la que procedo a obtener su certificado electrónico de datos de identidad ciudadana, del Registro Civil, mismo que agregó a esta escritura como documento habilitante; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura de Declaración Juramentada que a celebrarla procede, libre y voluntariamente. - En efecto juramentado que fue en legal forma previa las advertencias de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, declara lo siguiente: "Que previo a la obtención del Título de Licenciado en Sociología, en la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas, otorgado por la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesto que los criterios e ideas emitidas en el presente trabajo de investigación, con el tema: **"VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA JUNTA CONTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2020-2021"**; es de mi exclusiva responsabilidad en calidad de autor, además autorizo a la Universidad Estatal de Bolívar hacer uso de todos los contenidos que me pertenece a parte de los que contiene esta obra, con fines estrictamente académicos o de investigación. Es todo cuanto tengo que decir en honor a la verdad". Hasta aquí la declaración juramentada que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el Protocolo de esta Notaría, de todo cuanto DOY FE.



Antony Santiago Baños Avilés

C.C. 0201975356


DR. HERNÁN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARIO SEGUNDO DE CANTÓN GUARANDA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201975356

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 E333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BAÑOS GALARZA JORGE MESIAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: AVILES HEREDIA DELIA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUARANDA 2019-08-19
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2029-08-19
 DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 FIRMA DEL CEDAJADO: *[Signature]*

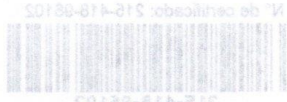
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CATASTRACIÓN
 N° 020197535-6
 CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: BAÑOS AVILES ANTONY SANTIAGO
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUARANDA BOLIVAR
 ANGEL POLIBIO CHAVES
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-04-22
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021
 PROVINCIA: BOLIVAR
 CIRCUNSCRIPCIÓN:
 CANTON: GUARANDA
 PARROQUIA: ANGEL POLIBIO CHAVEZ
 ZONA: 1
 JUNTA No: 0002 MASCULINO
 N° 99872136
 CC N° 0201975356
 BAÑOS AVILES ANTONY SANTIAGO



[Signature]



Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración
 Documento firmado electrónicamente

La información contenida en este certificado digital debe verificarse en el sitio web de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Catastración. En caso de presentar algún comentario o duda, favor comunicarse con el contacto electrónico de atención al ciudadano.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0201975356

Nombres del ciudadano: BAÑOS AVILES ANTONY SANTIAGO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIBIO CHAVES

Fecha de nacimiento: 22 DE ABRIL DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BAÑOS GALARZA JORGE MESIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: AVILES HEREDIA DELIA MARIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 12 DE MAYO DE 2021

Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA



N° de certificado: 215-418-96102



215-418-96102

Eco. Rodrigo Avilés J.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinea@registrocivil.gob.ec



Factura: 001-002-000025697



20210201002P00723

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON GUARANDA

EXTRACTO

Escritura N°:		20210201002P00723					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE MAYO DEL 2021, (12.38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BAÑOS AVILES ANTONY SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0201975356	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
BOLIVAR		GUARANDA		ANGEL POLIVIO CHAVEZ			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA



DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación a mis padres en especial a mí amada madre Delia e hija, Emiliana, ya que sin su ayuda nada de este logro hubiese sido posible, gracias por su apoyo verdadero y constante que a pesar de cualquier dificultad siempre estuvieron alentándome para no rendirme y poder cumplir mis sueños y metas.

A demás quiero dedicar este proyecto de investigación a mis queridas hermanas Alexandra y Mireya que siempre están presentes en cualquier adversidad y triunfo en mi vida, por ser mis mejores amigas incondicionales de las cuales he aprendido muchos valores que me han encaminado a ser lo que hoy soy.

Finalmente, quiero dedicar este trabajo a mi abuelito Gonzalo, aunque en estos momentos especiales no se encuentre presente físicamente siempre lo llevaré presente en mis recuerdos y corazón.

MIS MÁS SINCERA GRATITUD A TODOS.

AGRADECIMIENTO

En este trabajo investigativo quisiera dar las gracias en primera instancia a Dios por darme una nueva oportunidad de vida y permitirme gozar de salud en estos momentos tan difíciles por los que estamos atravesando debido a la pandemia COVID 19. A la Universidad Estatal de Bolívar quien me abrió las puertas y me brindó la oportunidad de poderme desarrollar como estudiante y llegar a ser un profesional.

A la Lic. Sheila mi más grato agradecimiento por haberme aceptado como tutora para poder realizar mi trabajo investigativo. Por su gran ayuda, confianza y capacidad para guiar de manera correcta el desarrollo de mi trabajo. Así mismo mi eterno agradecimiento a la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda representada por el Lic. David Ledesma; por el espacio y la información brindada para el desarrollo del presente proyecto.

No ha sido fácil el camino para llegar a esta meta y no quisiera dejar de lado para darles mis infinitas gracias a varias personas que, con su apoyo, amistad, consejos y ánimos han estado presentes y han llegado a ser una parte especial en mi vida.

Para ellos: un abrazo fraterno y que Dios les bendiga infinitamente.

TEMA

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2020 – 2021.”

ÍNDICE

DECLARACIÓN JURAMENTADA.....	II
DEDICATORIA	VII
AGRADECIMIENTO	VIII
TEMA	IX
ÍNDICE.....	X
ÍNDICE DE TABLAS	XII
ÍNDICE DE FIGURAS.....	XIII
RESUMEN DOCUMENTAL	XIV
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	XV
INTRODUCCIÓN	XVIII
CAPÍTULO I	1
PROBLEMA.....	1
1.1. Planteamiento del problema.....	1
1.2. Formulación del problema	2
1.3. Objetivos	2
1.4. Justificación.....	3
CAPÍTULO II.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
2.1.- Antecedentes	5
2.2. Fundamentación teórica	8
2.2.1. Protección a adolescentes y niños	8
2.2.2. Vulneración de derechos	20
2.2.2.8. Junta Cantonal de Protección de Derechos	23
2.3. Hipótesis	24
2.4. Variables	24

CAPÍTULO III.....	25
DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO.....	25
3.1. Ámbito de estudio	25
3.2. Tipo de investigación	25
3.3. Nivel de investigación.....	25
3.4. Método de investigación	25
3.5. Diseño de investigación	25
3.6. Población, muestra	26
Esta investigación se realizó en la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, institución que presta sus servicios en esta jurisdicción.	26
3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	26
3.8. Procedimiento de recolección de datos	26
3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.	26
CAPÍTULO IV.....	27
RESULTADOS.....	27
4.1. Presentación de Resultados	27
4.1.1. Incidencia de la vulneración de derechos en la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G en el periodo 2020 – 2021.	48
4.1.2. Propuesta para mitigar la vulneración de derechos y mejorar la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G	49
4.2 Beneficiarios.....	51
4.3 Impacto de la investigación.....	51
4.4 Transferencia de resultados.....	52
CONCLUSIONES	53
RECOMENDACIONES.....	55
BIBLIOGRAFÍA	XX
ANEXOS	XXII

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Marco legal para la protección de la adolescencia	10
Tabla 2 Número de casos por mes	27
Tabla 3 Número de casos por parroquia	28
Tabla 4 Número de casos por sector	29
Tabla 5 Número de casos por edad	30
Tabla 6 Número de casos por género.....	31
Tabla 7 Número de casos tipo de maltrato.....	32
Tabla 8 Número de casos por parentesco del demandado	33
Tabla 9 Número de casos por estado de la causa.....	34
Tabla 10 Número de casos por otras instituciones que intervienen.....	35
Tabla 11 Pregunta 1. Datos de la vivienda y del hogar	37
Tabla 12 Pregunta 2. Registro de los miembros del hogar	38
Tabla 13 Pregunta 3. Registro de los miembros del hogar	39
Tabla 14 Pregunta 4. ¿Hay personas con discapacidad dentro de la familia?	40
Tabla 15 Pregunta 5 ¿Tiene acceso al Sistema Nacional de Salud Pública?.....	41
Tabla 16 Pregunta 6. Hábitos, prácticas y uso del tiempo	42
Tabla 17 Pregunta 7. La institución educativa a la que asiste es	43
Tabla 18 Pregunta 8. Educación acceso a internet.....	44
Tabla 19 Pregunta 9. ¿Dentro del núcleo familiar hay personas que migraron al extranjero?	45
Tabla 20 Pregunta 10. ¿Cuáles son las actividades económicas a la que se dedican	46
Tabla 21 Pregunta 11. Actividades económicas-valor del ingreso	47
Tabla 22 PROPUESTA.....	50

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Principios "Declaración de los Derechos del Niño" (1989)	13
Figura 2 Sistema Nacional Descentralizado	14
Figura 3 Porcentaje de casos por mes	28
Figura 4 Porcentaje de casos por parroquia	29
Figura 5 Porcentaje de casos por sector	30
Figura 6 Porcentaje de casos por edad	31
Figura 7 Porcentaje de casos por género.....	32
Figura 8 Porcentaje de casos tipo de maltrato	33
Figura 9 Porcentaje de casos parentesco del demandado	34
Figura 10 Porcentaje de casos por estado de la causa.....	35
Figura 11 Porcentaje de casos por otras instituciones que intervienen.....	36
Figura 12 Porcentaje de datos de la vivienda y del hogar.....	37
Figura 13 Porcentaje de Registro de los miembros del hogar	38
Figura 14 Porcentaje de registro de los miembros del hogar.....	39
<i>Figura 15</i> Porcentaje de personas con discapacidad en la familia la familia	40
<i>Figura 16</i> Porcentaje de acceso al Sistema Nacional de Salud Pública	41
Figura 17 Porcentaje de hábitos, prácticas y uso del tiempo	42
Figura 18 Porcentaje de la institución educativa a la que asiste	43
Figura 19 Porcentaje de acceso a internet.....	44
Figura 20 Porcentaje de familiares que migraron al extranjero	45
Figura 21 Porcentaje de actividades económicas.....	46
Figura 22 Porcentaje del monto de ingreso mensual	47

RESUMEN DOCUMENTAL

El presente proyecto de investigación se realiza como trabajo de grado de la Carrera de Sociología en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas previo a la obtención del Título de Sociólogo, observando las directrices proporcionadas por la Universidad Estatal de Bolívar en el protocolo establecido para el efecto. Se enfocó en el análisis de aspectos sociales en relación a los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda de la Provincia Bolívar en Ecuador, con el objetivo de determinar la incidencia de la vulneración de derechos en la calidad de vida de los adolescentes, en el periodo comprendido entre noviembre de 2020 a marzo de 2021. Se definieron los objetivos y actividades enmarcadas en propósito de la investigación; se desarrolló el marco conceptual en donde se describen conceptos básicos y la normativa legal vigente en torno a la problemática, y el marco metodológico, indicando el mecanismo utilizado para la ejecución del proyecto. El trabajo de campo se basó en la recolección de datos que se realizó a través de la revisión de los expedientes de las demandas presentadas en la mencionada institución, lo que permitió realizar el análisis estadístico de los casos; y a través de la aplicación directa de una encuesta se conoció la situación actual de los adolescentes, definiendo, así como influye la variable independiente en el desempeño de la variable dependiente. Contrastada la información al finalizar el estudio se presentan los resultados obtenidos, lo que permite concluir y recomendar.

PALABRAS CLAVES

Adolescencia, derechos humanos, Junta Cantonal de Protección de Derechos, vulneración de derechos, calidad de vida.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adolescencia: Período de transición entre la infancia, comprendido desde el nacimiento hasta los 12 años y la adultez que se caracteriza por transformaciones físicas, biológicas y fisiológicas que dan lugar a la consolidación del carácter y la personalidad y determinan los mecanismos de interacción social. La forma cómo socialmente se aborde este período de vida determina que el mismo se construya y posibilite el desarrollo integral.

Acoso escolar entre iguales: Conocido actualmente como bullying, se refiere a situaciones de abuso permanentes que sufren algunos niños por parte de otros y que conllevan pasividad en los propios niños e inacción en las autoridades para frenar y eliminar esas situaciones. El acoso escolar implica riesgos serios en la calidad de vida y en el desarrollo integral de la niñez y adolescencia.

Agresión: Forma de maltrato que se caracteriza por castigo físico, verbal, psicológico o sexual a niñas y niños que provoca daños visibles o invisibles en las víctimas. (Cabanellas, Diccionario, 1979, 29). Tiene que ver con relaciones de poder inequitativas y desiguales.

Amenaza: Posibilidad de afectación real a la integridad de niños y niñas por factores directos o indirectos; es decir conlleva la inminencia en la vulneración de la integridad de adolescentes y niños.

Autoestima: Capacidad para el auto reconocimiento de las propias fortalezas y debilidades y valoración de las mismas en la interacción con otros sujetos. Tiene que ver con el cuidado integral que las personas realizan sobre sí mismas y que repercuten en lo físico, biológico, social, afectivo y en su auto realización.

Calidad de vida: Se define como el bienestar bio psico social que alcanzan los individuos al satisfacer sus necesidades básicas, en primer término, y las necesidades de auto realización y logros personales y sociales, en un segundo momento. Este concepto mira al ser humano en su integralidad por lo que la afectación de una de sus esferas de desarrollo (afectiva, física, biológica, social, cultural) repercute en la calidad de vida del sujeto.

Conciliación: Figura jurídica que implica llegar a un acuerdo entre las partes antes de iniciar un litigio judicial. Se trata de compromisos que las partes se obligan a cumplir para evitar un juicio.

Derecho: Se refiere al conjunto de normativas que posibilitan la convivencia social y regulan el accionar de los individuos en función del bien común. Las normas son de cumplimiento obligatorio de todos los sujetos y buscan el bien común. El Derecho se actualiza en función de problemas y necesidades nuevas o no identificada previamente, por ejemplo, frente a situaciones que afectan a niñas y niños, la irrupción de internet y redes sociales, la sostenibilidad ambiental, entre otras. Como Derecho de la Infancia se considera “a las situaciones específicas que configuran el desarrollo de niñas y niños desde el nacimiento hasta los 18 años y que responden a la garantía y restitución de sus derechos humanos” (Osorio, 2001, 623).

Familia: Conjunto de personas unidas o no por lazos consanguíneos que se vinculan para satisfacer sus necesidades y hacer frente a las situaciones diversas de la vida cotidiana.

Problema social: Situaciones que afectan negativamente sobre el bienestar y desarrollo integral de las personas y repercuten en la realización efectiva de las necesidades de sobrevivencia y de las necesidades superiores y en el ejercicio de restitución de los derechos humanos de las personas.

Maltrato: Acciones físicas, verbales, sexuales, psicológicas, económicas que por acción u omisión (negligencia) inciden en el bienestar de los individuos y, por tanto, en el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las personas y en su calidad de vida.

Maltrato infantil: Se refiere a cualquier forma de maltrato identificado que se ejerce sobre la niñez y adolescencia y que afecta en la integridad individual y colectiva. La población menor a 18 años al encontrarse en proceso de desarrollo es sensible a cualquier forma de maltrato ya que afecta en su integralidad.

Víctima: Sujeto que ha sufrido vulneración en cualesquiera de sus derechos ya sea o no consciente de la situación específica que le afecta y repercute en cualesquiera de sus esferas de vida y desarrollo. Desde una lógica jurídica se describe como tal a la persona que se pone en riesgo por otra persona (Cabanellas, 1979, 409).

Violencia: Coerción física, psicológica o sexual que se ejerce sobre una persona para obtener un comportamiento, práctica o actitud no consentida de manera libre y voluntaria. La violencia

se basa en relaciones inequitativas de poder entre víctimas y victimarios y afecta en la integralidad de los actores sociales.

Vulneración de derechos. Se refiere a cualquier afectación a los derechos de las personas. En el caso de la niñez o adolescencia, los mismos se encuentran consignados en la Convención por los Derechos del Niño y en el Código de la Niñez y Adolescencia, así como en la normativa internacional sobre derechos humanos y de la niñez reconocida a nivel del país.

INTRODUCCIÓN

El abordaje de los derechos en la adolescencia requiere de rigurosidad científica y ética en el proceso de investigación. Por lo señalado, la literatura especializada sugiere partir del marco jurídico que rige el cumplimiento y restitución de derechos en Ecuador y cómo este tiene como función fundamental proteger a este grupo social. En segundo lugar, es importante identificar cuáles son las instituciones legalmente establecidas para defender, supervisar y sancionar según corresponda la vulneración de derechos. En tercer lugar, es imprescindible conocer cuáles son los factores que determinan la vulnerabilidad de la población adolescente y la potencial afectación de sus derechos.

En el presente se detalla la normativa legal ecuatoriana en torno a la protección de los adolescentes y se puntualizan las competencias específicas de la Junta de Protección de Derechos del Cantón Guaranda; traducidas en acciones realizadas sobre treinta casos presentados mediante denuncias en el año 2020 y el primer trimestre del 2021.

Realizar el análisis de las barreras que afectan en la calidad de vida de los adolescentes, permite no solo identificar las consecuencias negativas de la vulneración de sus derechos, sino que también proponer estrategias que mitiguen o eliminen las situaciones de afectación, a través del involucramiento de los diferentes actores sociales.

En el *Capítulo I* se define el problema de investigación y se formula el mismo en forma de pregunta, así también se describe en este capítulo el objetivo general y 4 objetivos específicos. Finalmente se justifica el estudio desarrollado.

En el *Capítulo II* se desarrolla el marco teórico, que se basa en los antecedentes y fundamentación teórica, así mismo se plantea la hipótesis y las variables de la investigación.

En el *Capítulo III* se realiza la descripción del trabajo investigativo realizado, detallando el ámbito de estudio, el tipo y nivel de investigación, también se presenta el método de investigación y su diseño de investigación. Se presenta a sí mismo la población de estudio, la muestra de trabajo; las técnicas, instrumentos y procesamiento y la recolección de datos.

En el *Capítulo IV* se detallan resultados de la investigación, desarrollando su presentación, los beneficiarios, impacto de la investigación y transferencia de resultados.

CAPÍTULO I

PROBLEMA

1.1. Planteamiento del problema

La problemática aborda las consecuencias negativas que produce la vulneración de derechos en los adolescentes, determinadas a través del análisis de las condiciones de vida diaria y su afectación en la exigibilidad de derechos, garantizados legalmente a nivel mundial.

La “Convención por los Derechos del Niño” (Naciones Unidas, 1989) determina los lineamientos sobre la protección especial que deben tener las personas menores de 18 años para garantizar una infancia y adolescencia digna; por lo que ha motivado a los estados nacionales a tomar en cuenta el desarrollo infantil y adolescente desde una mirada de derechos y en el marco de la normativa legal de cada país.

De esta forma, Ecuador, está en proceso de implementación de todo un sistema de protección, considerando a este, como un grupo de atención prioritaria; por lo que, en observación de los Tratados Internacionales y la Carta Magna, se han generado una serie de normas y procedimientos, así como la designación de competencias a instituciones con la respectiva asignación presupuestaria para el efecto. Sin embargo, a nivel nacional se presentan índices alarmantes sobre la vulneración de los derechos en los adolescentes, es así que el Observatorio Social del Ecuador, OSE. 2019; en el estudio realizado “*Situación de la niñez y adolescencia en Ecuador. Una mirada a través de los ODS*” indica un alto número de metas que hasta el año anterior no se han cumplido en referencia de los objetivos de desarrollo sostenible, en cuanto a los derechos de la infancia.

En esta ocasión, es necesario como un parámetro de análisis, a la situación de emergencia sanitaria que afecta actualmente a todo el mundo, como un coadyuvante que incrementa la inobservancia y la violación de derechos. La pandemia de COVID 19 trajo como consecuencia el aislamiento social, la restricción de la movilidad, la especulación de medicinas y el aumento en el costo de las mismas, la dificultad para el acceso de tratamientos y terapias y el incremento de casos de violencia doméstica. Lo mencionado afecta a toda la población, pero sobre todo a los grupos más vulnerables.

La Defensoría del Pueblo (abril 2020) alertó a la sociedad y el Estado sobre la situación de adolescentes y niños y la afectación de sus derechos en el marco de la crisis de salud. Así mismo convocó a las entidades públicas y a las organizaciones civiles para que multiplique sus esfuerzos para garantizar la protección de derechos. Paralelamente exhorto a las familias a denunciar los episodios de violencia, exclusión y discriminación ejercida sobre la población infantil y adolescente.

Es así que el nuevo marco jurídico ecuatoriano aprobado por la Constitución del 2008 guarda un enfoque de derechos humanos y, por tanto, una visión centrada en el paradigma del interés superior del niño. Así mismo determina un marco legal dirigido a la protección, ejercicio y restitución de los derechos vulnerados.

Este cambio sustancial obliga a la sociedad en general a fomentar actividades para otorgar atención integral a este grupo social, es el caso de la Junta de Protección de Derechos Guaranda, Institución en la que se realizará esta investigación con el propósito de encaminarla al cumplimiento de estos nuevos retos. Se realizó el presente trabajo, con miras a determinar estrategias que fortalezcan el cumplimiento de los derechos específicamente de los adolescentes, con la finalidad de proponer posibles soluciones que mejoren su calidad de vida.

1.2. Formulación del problema

La pregunta que guio la siguiente investigación fue:

“¿De qué manera incide la vulneración de derechos en los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar, periodo 2020 – 2021?”

1.3. Objetivos

1.3.1. General

Determinar la incidencia de la vulneración de derechos en los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar, periodo 2020 – 2021.

1.3.2. Específicos

- Analizar la vulneración de derechos registrados en los expedientes de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021.
- Identificar las condiciones de vida de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021.

- Establecer la incidencia de la vulneración de derechos en la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021.
- Proponer estrategias para mitigar la vulneración de derechos y mejorar la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021.

1.4. Justificación

Según el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (2016) el 12% de la población ecuatoriana tiene entre 12 y 17 años, es decir se trata de hombres y mujeres adolescentes. La población proyectada para la ciudad del Guaranda al 2020 fue de 65 mil habitantes; de esta forma, se estima que existen cerca de 8 mil adolescentes entre los 12 y 17 años, de ellos el 65% se ubica en la zona rural.

Según la Agenda Nacional por la Igualdad Intergeneracional 2017-2021 las principales situaciones de vulneración de derechos en adolescentes se relacionan con maltrato y negligencia, altos índices de violencia sexual, niveles elevados de embarazos adolescentes, deserción del sistema educativo y violencia intrajuvenil; cabe señalar que entre las competencias de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos se encuentra el abordaje integral de casos relacionados con maltrato físico y psicológico, negligencia en el cuidado; los restantes temas mencionados son abordados desde diferentes instancias del Sistema Nacional de Justicia.

Frente a lo mencionado resulta indispensable prevenir y erradicar los factores que contribuyen a mantener y reproducir situaciones de vulneración de derechos en la población adolescente. Esto pasa por generar sistemas de información que arrojen cifras reales sobre la situación de la adolescencia; evaluar el accionar de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos y sus requerimientos de apoyo y fortalecimiento de capacidades; desarrollar en los propios adolescentes destrezas y habilidades para ser frente a las situaciones de vulneración de derechos incluyendo las denuncias de las mismas, cuando sea el caso; generar redes de apoyo integral a la adolescencia; entre otras.

En el caso de la ciudad de Guaranda la vulneración de derechos en adolescentes es percibida como un tema pendiente que requiere atención del Sistema Nacional de Protección, de las familias y de los actores sociales. El abordaje debe considerar las características de interculturalidad en el cantón, la pertenencia de género, la condición socioeconómica, y la cada

vez mayor presencia de adolescentes en condición de movilidad humana (especialmente población venezolana en situación de migración temporal o permanente).

El tema requiere ser abordado considerando situaciones derivadas de la afectación de derechos a la población adolescente. Entre estos pueden mencionarse el incremento de embarazos en adolescentes, el elevado consumo de alcohol y drogas, la deserción escolar agravada por la pandemia de COVID 19, la falta de fuentes de trabajo, el escaso acceso a conectividad para emprender procesos educativos o laborales, etc.

En el contexto mencionado el estudio que se comparte considera la temática de vulneración de derechos en adolescentes desde los siguientes apartados:

Introducción, resume los alcances de la investigación y especifica cómo se desarrolló la misma.

Marco teórico, especifica los antecedentes de investigaciones previas, la definición de las categorías de análisis y el marco legal ecuatoriano referido a la protección integral de derechos.

Marco metodológico, especifica los métodos, técnicas e instrumentos de investigación empleados en el estudio y la forma de cómo se operacionalizaron de las variables.

Análisis e interpretación de resultados, dan cuenta de la triangulación de la información obtenida y el análisis de la misma.

Conclusiones, establece los aprendizajes generados en el proceso investigativo en concordancia con los objetivos específicos de la investigación. En este capítulo se presentan además recomendaciones sobre estudios posteriores.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1.- Antecedentes

Villalobos, Orтели y Plascencia (2017) plantean que la vulneración de niños, niñas y adolescentes debe ser abordada desde una lógica multidimensional; es decir se tomará en cuenta las necesidades de salud, educación, condición de movilidad humana, callejización, características familiares, entre otros. Frente a lo mencionado la violencia requiere ser entendida en la interacción de contextos familiares, educativos y sociales. Un elemento clave para entender la vulneración de derechos en adolescentes son sus características de género y su pertenencia cultural o étnica.

Uno de los elementos clave identificados en la revisión bibliográfica sobre derechos de la infancia y su vulneración se refiere a la categoría del interés superior del niño. López-Contreras (2015) establece que el principio de interés superior del niño frente a situaciones de vulneración de derechos debe ser abordado desde tres dimensiones principales: la afectación integral a los sujetos de derechos y las condiciones en que viven y se desarrollan los mismos, así como predictibilidad de situaciones victimizantes.

Las corrientes actuales de psicología y la sociología puntualizan que el abordaje de la vulneración de derechos en adolescentes requiere poner prioridad en el bienestar subjetivo, bienestar psicológico y el bienestar social de la población afectada. Frente a lo mencionado el abordaje de la vulneración de derechos necesita considerar a los adolescentes como seres humanos integrales en lo físico y en lo mental, revisar sus conductas prosociales, identificar y prevenir conductas de riesgo, establecer sus fortalezas y trabajar sobre ellas, analizar los contextos familiares y escolares en los que se desenvuelven, definir redes y grupos de apoyo a los que podrían acudir, etc. (Alfaro, Casas y López, 2015).

Para Contreras, Paulsen y Gómez (2017) las vulneraciones graves en la infancia y adolescencia se hallan conectadas al funcionamiento familiar. La investigación empírica identifica la incidencia moderada de las condiciones socioeconómicas, las dificultades presentes en la interacción de los miembros familiares, la negligencia y el debilitamiento de las competencias parentales y la presencia de vínculos familiares deteriorados.

Por lo expuesto la intervención integral frente a la vulneración de derechos requiere ser oportuna y coordinada desde los organismos de restitución de derechos generados en cada país.

Desde la mirada del marco legal ecuatoriano, es posible afirmar que los adolescentes, forman parte de un sector importante de la población ecuatoriana. Es así que una obligación del Estado constituye:

Brindar protección, apoyo y promover el desarrollo integral, de Niños Niñas y Adolescentes, proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales (Constitución de la República del Ecuador, 2008, art.44).

La Constitución de la República del Ecuador (2008) considera que la población infantil cuenta con los mismos derechos humanos que el resto de la población ecuatoriana. De esta forma destacan derechos como el respeto a la vida, a la salud, a la nutrición, a la eliminación de cualquier forma de maltrato y violencia, etc. Así también el Estado requiere la respuesta a los derechos específicos de la niñez relacionados con su desarrollo psicoevolutivo. De manera más específica el principal instrumento legal del Ecuador determina que:

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten; a educarse de manera prioritaria en su idioma y en los contextos culturales propios de sus pueblos y nacionalidades; y a recibir información acerca de sus progenitores o familiares ausentes, salvo que fuera perjudicial para su bienestar (art. 45).

El Código de la Niñez y la Adolescencia (2017) hace referencia de manera detallada a los mecanismos legales e institucionales destinados a garantizar los derechos de la infancia y destacar las obligaciones propias de niños y adolescentes. El mencionado instrumento legal considera cuatro grupos de derechos, estos son los siguientes: “Derecho de supervivencia, derechos relacionados con el desarrollo, derechos de protección, derechos de participación”, (capítulo 3).

Por su parte, el Ministerio de Inclusión Económica y Social del Ecuador (MIES) garantiza la adecuación de ambientes estimuladores y adecuados en donde la infancia cuente con estímulos y atención permanentes. De esta forma atiende a las poblaciones en situación de vulnerabilidad como son niños, niñas con desnutrición, adolescentes embarazadas, poblaciones

en movilidad humana, adolescentes y jóvenes en conflictos con la ley, población menor de 18 años con consumo riesgoso de alcohol y drogas, niñez trabajadora, mujeres y niños víctimas de maltrato intrafamiliar, entre otros. La atención a estas poblaciones considera el trabajo coordinado con gobiernos autónomos descentralizados, entidades encargadas de salud y educación, organizaciones no gubernamentales y grupos organizados de la sociedad. Desde esta mirada de necesidades prácticas se construye y consolida el Sistema Nacional de Protección de la Niñez y Adolescencia.

En los espacios locales el sistema de protección provee el funcionamiento de espacios cantonales de protección de derechos. El Código de la Niñez (2017) define a la junta cantonal como un organismo especializado en la defensa, restitución y exigibilidad de derechos en la infancia. Este órgano forma parte de la administración municipal lo que asegura el financiamiento de sus actividades. De manera más específica:

“Las reglas que rigen la actuación de las juntas son, (...) las propias del derecho administrativo; se trata, entonces, de órganos que no pueden ejercer sino las atribuciones que le asigna una norma expresan y que se someten a los principios del procedimiento administrativo” (Aguilar *et. al.*, 2007, p. 6).

Para el ejercicio de sus funciones, según el Código de la Niñez y Adolescencia, (2017) se les brinda autonomía administrativa y funcional; de esta manera es posible que las juntas cumplan sus obligaciones sin ningún tipo de interferencias. Se entiende por autonomía la capacidad que tiene una institución para organizarse y asegurar un funcionamiento adecuado en correspondencia con la normativa legal. De esta forma se asegura que la niñez y adolescencia se benefician de las intervenciones desarrolladas por la junta cantonal y se cumpla de manera estricta lo establecido en la normativa internacional y nacional referente a la protección integral.

2.2. Fundamentación teórica

2.2.1. Protección a adolescentes y niños

En el año de 1990 el Ecuador fue el primer país latinoamericano que se adhirió a la “Convención Internacional sobre los Derechos de los Niños” (1989) así mismo fue el primer país del continente en adaptar su normativa legal a dicha convención, para ello elaboró el primer “Código de la Niñez y Adolescencia” (1992); ahí se modificó el término “menores” por el de niños, niñas y adolescentes; además, se reconocieron sus derechos y la obligación del Estado por garantizarlos.

En la Constitución del Ecuador (2008) se recogieron los aportes de la Convención y del Código de la Niñez. El mecanismo adoptado en este cuerpo legal fue definir como ciudadanos a todos los ecuatorianos a partir del nacimiento. Con este recurso se garantizan los derechos humanos de todas las personas y se consideran las situaciones de vulnerabilidad por condición social, económica o cultural.

Posteriormente en el año 1992, el Código de Menores entró en reforma teniendo como guía la visión y principios de la Convención, en la cual se detectaron ciertas limitaciones que impedía su cumplimiento. El Estado bajo la mirada de derechos modifica la noción “de menores” y hace efectiva una legislación a favor de la niñez y el pleno gozo de sus derechos.

Tradicionalmente niños y adolescentes fueron considerados como objeto de derechos, la convención por los derechos de la infancia cambia esa visión política hacia una perspectiva de sujetos de derechos y obligaciones. Esta idea central es ratificada por el Código de la Niñez y Adolescencia, que los visualiza como sujetos con ideas propias y pensamiento autónomo, capaces de expresar sus propias ideas. De esta manera niños y adolescentes son asumidos como sujetos en lugar de objetos debe ser considerada por todo el sistema judicial ecuatoriano, esto incluye a jueces, fiscales, policía especializada y demás operadores de justicia. El paso de objetos a sujetos constituye un hito trascendente en la visión de los derechos y su ejercicio y exigibilidad en todos los espacios de desarrollo de la población menor de 18 años.

2.2.1.1. Convención sobre los Derechos de la Niñez y Adolescencia

La Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención de los Derechos Humanos son los principales instrumentos internacionales que abordan los derechos de la niñez y adolescencia. Estos instrumentos legales fueron aprobados por los países miembros de las Naciones Unidas, a excepción de Estados Unidos, y otros países que tradicionalmente no se

adhieren a los convenios internacionales. Su objetivo principal es hacer frente a los problemas y amenazas que repercuten en el bienestar y en la calidad de vida de las poblaciones menores de 18 años. De esta forma se plantea a los estados nacionales su obligación de garantizar los derechos o reparar los mismos cuando estos han sido afectados.

En el caso de la legislación ecuatoriana se señala de manera expresa que todos los tratados internacionales firmados por el país forman parte del conjunto de normas que rigen la vida institucional y la protección integral de todos los ecuatorianos y de los ciudadanos extranjeros que habitan en sus fronteras. La presente investigación entiende como derechos al conjunto de principios universales que el Ecuador se ha comprometido en promover y respetar. Garantizar los derechos implica velar por el desarrollo integral de todas las personas que viven en el territorio nacional. En este contexto el Estado necesita trabajar con especial énfasis en programas y proyectos que garanticen una vida plena de las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, entre ellas la niñez y adolescencia.

Por lo señalado el Estado ecuatoriano, su gobierno y su sociedad tienen la obligación de identificar y argumentar de manera sólida los aspectos que vulneran o dificultan el ejercicio de derechos, y, en función de lo identificado definir o eliminar la normativa legal que impide el desarrollo de la niñez y adolescencia. Entre las obligaciones de las instituciones encargadas de velar por los derechos se encuentra la necesidad de identificar los vacíos en la norma legal y crear o modificar leyes en función de los derechos de la infancia.

Velar por los derechos de la infancia constituye una responsabilidad compartida entre la familia, la sociedad civil y el Estado; sin embargo, es el Estado el principal responsable por la protección y restitución de derechos. En esta dirección una de las obligaciones principales de los gobiernos es definir programas y proyectos en salud, educación, acceso a agua, saneamiento, nutrición, vivienda digna, eliminación de toda forma de maltrato, acoso y violencia sexual y, en general, a garantizar el desarrollo integral y sin violencia de la población menor de 18 años.

Por definición conceptual surgida de la investigación empírica, desarrollada desde ámbitos de la Psicología, la Sociología, la Antropología, entre otras, la población adolescente es aquella comprendida entre los 12 y 18 años. La Convención por los Derechos del Niño (1989) tiene como propósito la protección de menores a 18 años, por ello su normativa abarca a la adolescencia. En esta perspectiva la población adolescente cuenta con un marco legal

internacional para la protección y ejercicio pleno de sus derechos, a estos se suma la normativa particular de cada país y las costumbres y tradiciones sobre niñez y adolescencia.

Como queda dicho el Ecuador fue el primer país en América Latina que suscribió la Convención de los Derechos del Niño (1989). En este marco la sociedad civil y las instancias gubernamentales impulsaron la promulgación de Código de la Niñez y Adolescencia que responda a las características específicas de este grupo de edad y a las características particulares de la problemática y necesidades de la niñez y adolescencia en el contexto ecuatoriano. Así mismo de manera anual el Estado ecuatoriano informa a las Naciones Unidas sobre los esfuerzos y progresos que realiza para garantizar los derechos de la adolescencia e infancia en el país, (Convención de los Derechos del Niño, 1989, art. 32).

2.2.1.2. Marco jurídico de protección a la adolescencia

La siguiente tabla resume la normativa legal ecuatoriana en relación a los derechos de la niñez y adolescencia

Tabla 1

Marco legal para la protección de la adolescencia

Marco Jurídico Internacional	
“Convención sobre los Derechos del Niño” (1989)	Aprobada por los estados miembros de las Naciones Unidas en 1989 entre en vigencia en el Ecuador en 1992. Este instrumento legal toma en cuenta la Declaración de los Derechos Humanos para establecer las necesidades de cuidado y protección específicas de la infancia.
“Convenio sobre los Derechos del Niño, en Conflicto Armado” (2000)	Aprobado en el 2000 por las Naciones Unidas se inscribe en el registro oficial del Ecuador en el 2004. Se trata de un protocolo facultativo que amplía los postulados de la Convención, poniendo énfasis en la promoción y protección de niños involucrados en conflictos armados. Subraya el afán por evitar la inserción de niños en conflictos políticos militares
“Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía” (2000)	Aprobado por las Naciones Unidas, entró en vigencia en Ecuador en el año 2004 se trata de un protocolo facultativo que amplía el entendimiento sobre la Convención del Derecho del Niño sobre prostitución, venta de niños y su pornografía. Reconoce la protección de la niñez y adolescencia frente a cualquier situación que afecte su salud física y mental integral.
“Tercer Protocolo Facultativo de Naciones Unidas sobre comunicaciones” (2008)	Entre en vigencia en el Ecuador en el año 2008. Su objetivo principal es activar canales de denuncia internacionales sobre afectaciones a derechos de la infancia cuando las instancias locales han sido agotadas. Establece un mecanismo de comunicación entre los estados para ser frente a la vulneración de derechos.

Marco Jurídico Nacional	
“Código de la Niñez y Adolescencia” (2003)	Ha sido objeto de varias reformas hasta su publicación en el registro oficial en el año 2019. Considera la igualdad y no discriminación y establece la corresponsabilidad entre familia, sociedad y Estado para la garantía de los derechos. Define como niño a toda persona que no ha cumplido los 12 años y adolescente aquella que se ubica entre los 12 y 18 años. Esta normativa abarca todas las esferas de desarrollo.
“Convención para la Protección de Niños en Materia de Adopción” (1993)	Aprobada por las Naciones Unidas en el año de 1993 y entra en vigencia en el Ecuador en el año 1995. Establece el desarrollo de la personalidad como un derecho de cada niño y niña, para esto se requiere un clima de amor y comprensión en un ambiente familiar seguro y estimulante. Entiende por familia al espacio consanguíneo o no en el que se desenvuelven niños y adolescentes, busca que los procesos de adopción consideren al máximo el interés del niño.
“Convenio de los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores” (1980)	Fue aprobada por las Naciones Unidas en 1980 y entró en vigencia en el Ecuador en el año 2009, su objeto es proteger a la infancia y adolescencia de los efectos negativos de la retención o traslado ilícito. Vela por los derechos de custodia y visita cuando los niños son sujetos de decisiones judiciales o administrativas.
“Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia” (2006)	Aprobado inicialmente en el 2006 fue reformado en el año 2014. Señala expresamente el acceso a programas de educación sexual y reproductiva y a la atención gratuita durante el embarazo, parto y post parto. Establece la normativa para que el Estado asuma los gastos de insumos exámenes de laboratorio, medicinas, suministros y micronutrientes.
“Ley Orgánica de Alimentación Escolar “ (2020)	Actualizada en el año 2020, establece que toda persona y sus familias tienen derecho a una alimentación que asegure niveles adecuados de nutrición y desarrollo. Tiene como fin el vincular la alimentación y nutrición como parte del Sistema Nacional de educación garantizando una vida sana, activa y digna
“Ley Orgánica para la promoción del trabajo juvenil, regulación excepción de la jornada de trabajo, cesantía y seguro de desempleo” (2016)	Aprobado en el año 2016 tiene como fin establecer las estrategias para la vinculación laboral de las personas que han cumplido 18 años. Señala además las garantías sociales derivadas del trabajo juvenil
“Procedimiento de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en contexto de movilidad humana” (2015)	Responde al convenio marco entre los ministerios que conforman el sector social con el fin de dar atención a los flujos migratorios de adolescentes y niños que ingresan al Ecuador desde un enfoque de derechos humanos. Considera los intereses más allá de sus características de género, etnia o edad. Puntualiza que nadie será judicializado por su condición de migración. Establece además los mecanismos para la identificación de casos particulares presentes en los procesos migratorios.
“Protocolo Entrevista Forense para Niños Víctimas de Violencia Sexual” (2019)	Se encuentra vigente en el año 2019 y se basa en el protocolo sugerido por la Fiscalía General del Estado, UNICEF y el Estado de Alabama en USA. Establece la estructura de la entrevista forense y sus etapas evitando la revictimización. Garantiza la confidencialidad y reserva en la información recabada.
“Reglamento Acceso Espectáculos Públicos” (2013)	Se encuentra en vigencia en el año 2013 y parte de reconocer los derechos a la recreación, esparcimiento, la práctica del deporte y el uso del tiempo libre. Desde el enfoque del interés superior del niño regula los espectáculos públicos que pudieran vulnerar los derechos. En este contexto establece como espectáculos públicos las presentaciones artísticas, funciones de bailes, festivales de música, funciones de cine y video etc.
“Reglamento de difusión de publicidad en los medios de comunicación en cuya producción participen o esté dirigida a niñas, niños y adolescentes” (2014)	Aprobado en el año 2014 se sustenta en la Constitución del Ecuador (2008, art.19) que prohíbe toda publicidad que induzca a la violencia o promueva el racismo, sexismo o discriminación; y así mismo que promueva el consumo de alcohol y otras drogas y la intolerancia racial o religiosa. Esta normativa legal regula la publicidad en los contenidos dirigidos a adolescentes, niños y niñas a través de cualquier medio audiovisual e impreso. Se sustenta en el interés superior del niño.

Nota: Elaboración propia con base en el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional.

2.2.1.3. Declaración de los Derechos del Niño

La Declaración por los Derechos del Niño se sustenta en conjunto de principios destinados a garantizar la vida plena y el desarrollo integral de la niñez y adolescencia, la cual pretende que los padres, organizaciones particulares, autoridades locales y gobierno nacional reconozcan y hagan prevalecer su observancia con medidas legislativa, en este contexto, la figura 1 siguiente resume los principales principios.

Figura 1

Principios "Declaración de los Derechos del Niño" (1989)

Principio I	<ul style="list-style-type: none">• El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta Declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia
Principio II	<ul style="list-style-type: none">• El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a que se atenderá será el interés superior del niño
Principio III	<ul style="list-style-type: none">• El niño tiene derecho desde su nacimiento a un nombre y a una nacionalidad
Principio IV	<ul style="list-style-type: none">• El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud, con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados
Principio V	<ul style="list-style-type: none">• El niño física o mentalmente impedido o que sufra algún impedimento social debe recibir el tratamiento, la educación y el cuidado especiales que requiere su caso particular. .
Principio VI	<ul style="list-style-type: none">• El niño para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material. Salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre.
Principio VII	<p>El niño tiene derecho a recibir educación, que será gratuita y obligatoria por lo menos en las etapas elementales. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, dicha responsabilidad incumbe, en primer término, a sus padres.</p>
Principio VIII	<ul style="list-style-type: none">• El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.
Principio IX	<p>El niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro.</p>
Principio X	<ul style="list-style-type: none">• El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes.

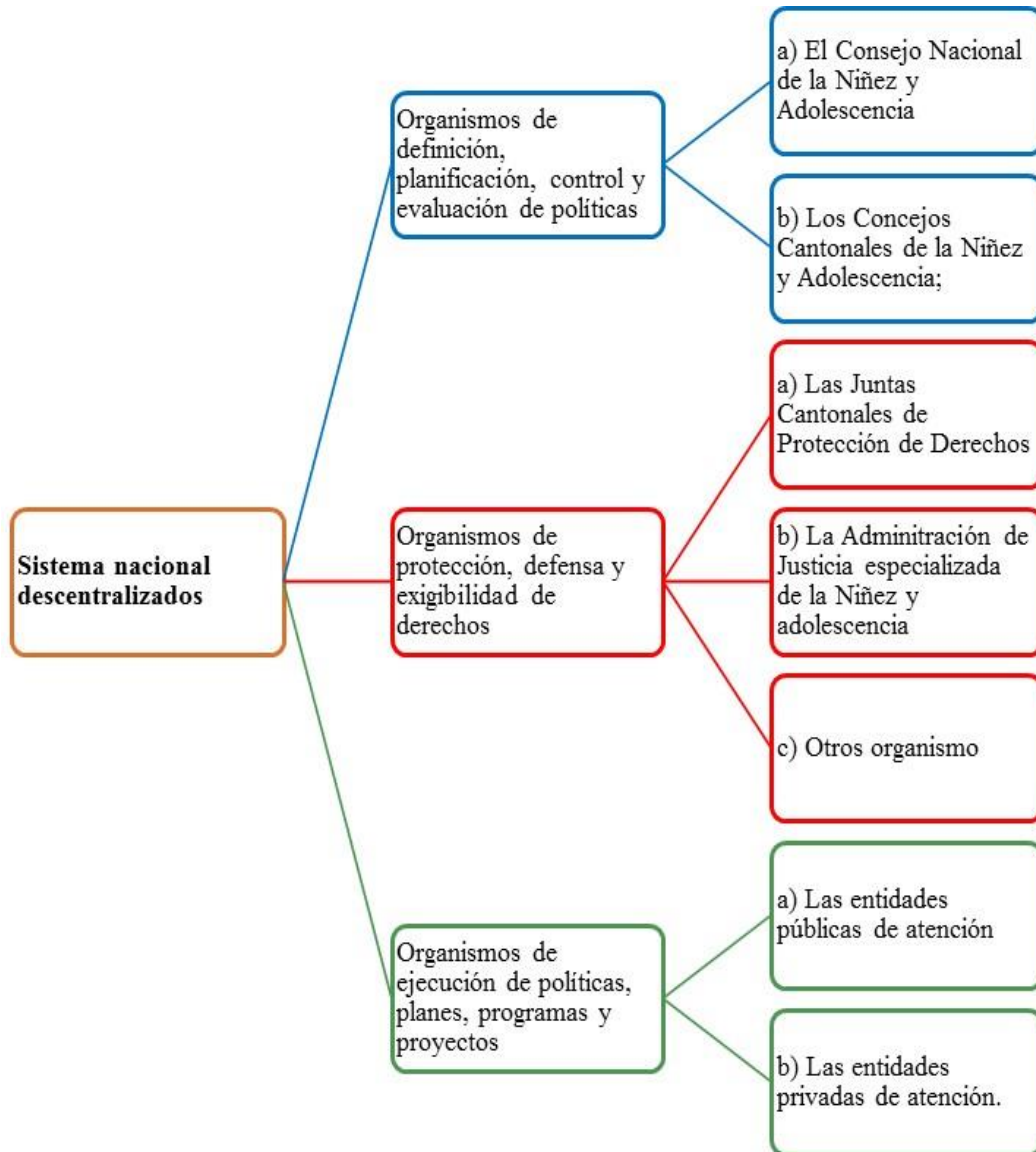
Nota: Elaboración propia con base en los Principios "Declaración de los Derechos del Niño" (1989)

2.2.1.4. Sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y adolescencia.

Está integrado por tres niveles de organismos, como se evidencia en la figura siguiente:

Figura 2

Sistema Nacional Descentralizado



Nota: Elaboración propia con base en el Sistema Nacional Descentralizado

2.2.1.5 Tipos de políticas.

Cinco políticas clave se definen en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de protección integral a personas menores de 18 años; estas pueden resumirse en las siguientes: a) políticas sociales referidas a familia, educación, salud, atención a vulnerabilidades, acceso a agua y saneamiento, entre otras; b) políticas de atención emergente como respuesta a situaciones de vulnerabilidad ocasionadas por la pobreza y extrema pobreza, crisis sanitarias, conflictos armados, desastres naturales, etc.; c) políticas de protección especial, mismas que se ponen en práctica cuando los derechos de la niñez han sido vulnerados y están destinadas a la restitución de derechos para su ejercicio pleno y cabal; d) políticas de defensa y exigibilidad, estas se formulan con la finalidad de garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos particulares por la condición de edad que presentes adolescentes y niños; y, e) políticas sobre identidad y ciudadanía, estas son abordadas por el conjunto de instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y entidades de la cooperación internacional que trabajan por el ejercicio integral de derechos de todos los ciudadanos menores a 18 años.

2.2.1.6. Consejo Intergeneracional centrado en la niñez y adolescencia.

Se trata de una instancia multidisciplinaria conformada por los representantes de los ministerios salud, trabajo, educación, inclusión económica y social y sociedad civil. Su objetivo fundamental por el ejercicio, cumplimiento, restitución y evaluación de la política referente a los derechos de la niñez y adolescencia. Entre sus atribuciones se encuentra el formular planes, políticas y programas destinados a dar respuesta a las barreras que impiden o dificultan el ejercicio cabal de los derechos.

2.2.1.7. Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia

Se trata de entidades territoriales que ejercen su acción dentro de los límites de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. Están conformados por el mismo número de representantes del Estado y de la sociedad civil. Su mandato primordial es generar planes, políticas y programas que respondan a los problemas y necesidades de adolescentes y niños dentro de los territorios cantonales.

2.2.1.9. Operadores de justicia especializados en niñez y adolescencia

Tienen como rol primordial el conocimiento y resolución de temas relacionados con la vulneración de derechos de niños y adolescentes. Forman parte del sistema de justicia especializada establecido por el Código de la Niñez y Adolescencia.

2.2.1.10. Policía especializada

La Dirección Nacional de Policía Especializada en Niñez y Adolescencia (DINAPEN) es una instancia establecida en el marco constitucional del Ecuador y tiene como propósito desarrollar procesos de investigación especializada frente a la denuncia de vulneración de derechos en cualquiera de sus formas que derivan en delitos hacer investigados y sancionados. La DINAPEN da respuesta a la vulneración física, psíquica o sexual de derechos en niños y adolescentes.

2.2.1.11. Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES)

Trabaja con las poblaciones más vulnerables del país, estas vulnerabilidades tienen que ver con situaciones de pobreza y exclusión que ponen en riesgo el desarrollo integral y el bienestar de las personas. Cuando estas vulnerabilidades afectan a poblaciones menores de 18 años hacen referencia a la afectación de derechos en adolescentes y niños. El MIES cuenta con programas para la atención de las necesidades prioritarias de personas entre 0 y 18 años; estos contemplan la atención nutricional, atención multisensorial, fortalecimiento de capacidades en personas encargadas en atención a la infancia, diseño de políticas públicas para evitar vulneraciones de derechos, entre otras. El eje principal de este ministerio se refiere a dar respuesta a las necesidades de inclusión de las poblaciones en situación de desventaja, en este caso a niños y adolescentes.

2.2.1.12. Derechos básicos de niños y adolescentes.

En el año de 1959 la Organización de las Naciones Unidas definió 10 principios básicos que contribuyen al bienestar de la infancia; estos principios dieron lugar a la “Declaración de los Derechos del Niño” (1989). Es decir, treinta años después este primer instrumento dio lugar a la Convención por los Derechos del Niño; 192 países en todo el mundo, incluyendo el Ecuador han integrado este instrumento legal a sus normativas constitucionales.

La Convención agrupa los derechos de la infancia en derechos civiles, derechos políticos, derechos económicos y derechos culturales. Estos se resumen en 54 artículos que

garantizan la protección, el desarrollo y el crecimiento. Un Comité Especial por los Derechos del Niño es el encargado de supervisar su cumplimiento.

Las Naciones Unidas y su fondo para la Infancia (UNICEF) agrupan los derechos en 10 aspectos fundamentales:

1. Derecho a la igualdad sin distinción de raza, religión y nacionalidad.
2. Derecho a una protección especial para que puedan crecer física, mental y socialmente sanos y libre.
3. Derecho a tener nombre y una nacionalidad.
4. Derecho a una alimentación, vivienda y atención médica adecuada.
5. Derecho a educación y atenciones especiales a niños y niñas con discapacidades.
6. Derecho a comprensión y amor por parte de las familias y sociedad.
7. Derecho a una educación gratuita, divertirse y jugar.
8. Derecho a atención y ayuda preferentes en caso de peligro.
9. Derecho a ser protegido en trabajo infantil.
- 10.- Derecho a recibir una educación que fomente la solidaridad, las amistades y la justicia entre todo el mundo (UNICEF, 2014, pp. 5-24)

2.2.1.13. Principio del interés superior del niño

El principio del interés superior del niño es determinante en la normativa legal, nacional e internacional destinada al ejercicio de derechos y a la protección integral. Reconoce la personalidad y ciudadanía individual de cada sujeto, pero al mismo tiempo su vulnerabilidad por encontrarse en un proceso de maduración, crecimiento y desarrollo. Bajo esta perspectiva este principio sostiene la prioridad de la atención a la infancia frente a situaciones políticas, sociales o económicas que afectan al conjunto de la población. De esta forma los niños y adolescentes son los primeros ciudadanos en recibir protección cuando la situación lo requiere. En palabras de Ravetllat Ballesté (2012) es posible sostener que:

En consecuencia, la regulación que desarrolle este principio, las resoluciones judiciales que deban decidir en relación a problemas suscitados con menores, no se encuentran con un concepto vacío, puesto que su contenido consiste en asegurar la efectividad de

unos derechos a unas personas que por sus condiciones de madurez no pueden actuar por sí mismas, de forma independiente para reclamar su efectividad (p. 96)

De acuerdo con lo manifestado el interés superior del niño es un principio que se ejerce desde el momento de su nacimiento y tiene que ver con la titularidad del sujeto de derechos. Los acuerdos internacionales y la legislación nacional del Ecuador garantizan este principio como un mecanismo para aplicar las leyes considerando las características de desarrollo evolutivo de los sujetos y sus necesidades específicas de protección.

Al ser un principio de valor universal cada país tiene la obligación de incorporar en su normativa legal todos los aspectos que contribuyan a evitar vulneraciones de la niñez sin que estos afecten a los derechos del conjunto de ciudadanos. Adicionalmente este principio reconoce que los propios niños y adolescentes pueden reclamar y exigir el cumplimiento de sus derechos. En palabras de Ortega Guerrero (2012) es posible sostener que:

El interés superior del niño es un bien jurídico protegido por el ordenamiento. Para materializar esta protección, se configura como criterio prioritario a la hora de tomar decisiones que afecten a los niños, niñas y adolescentes.

Pero tales decisiones no versan sobre el interés de éstos, en abstracto, sino que se incardinan en el juego de otros derechos e intereses, bien porque exista un conflicto entre los del niño y los de otra persona, bien porque haya que tomar determinadas medidas para arbitrar fórmulas que permitan el cumplimiento de los derechos del primero en un contexto determinado – libertad religiosa, derecho a la educación, etc. (p. 45)

2.2.1.14. Interés superior, desarrollo de niños y adolescentes e interacción con sus padres.

El principal espacio de socialización y desarrollo de la adolescencia y la niñez es la familia. Desde esta perspectiva la interacción de adolescentes y niños con sus padres debe realizarse en términos que posibiliten su desarrollo y bienestar. El Estado como garante de derechos, tiene la obligación de generar las medidas que permitan que la interacción entre los menores de 18 años y sus progenitores se dé en términos del ejercicio cabal de los derechos. Es corresponsabilidad de ambos padres definir los acuerdos básicos para crianza de los hijos pensando siempre en su bienestar y desarrollo integral; por parte, el Estado juega un rol principal en la restitución de derechos cuando estos no se los cumple.

Al respecto Suárez Herrán (2009) plantea que “no es difícil comprender que cuando los padres marginan su responsabilidad parental, aunque sea para atender necesidades propias y humanamente inaplazables, los derechos del hijo corren cierto riesgo de subordinarse al resultado de dividir los bienes y derechos de sus padres, como una parte más del patrimonio conyugal en liquidación. En los momentos de crisis conyugales, la única manera de asegurar el mejor interés del hijo debe centrarse en el enfoque de sus Derechos”. (pág. 16)

2.2.1.15. Estado, familia y sociedad

Desde la lógica de sistemas planteada por Bronfenbrenner, niños y adolescentes forman parte de un microsistema denominado familia, esta a su vez se integra en un segundo nivel de organizaciones sociales que influyen en la comunidad, por ejemplo, los sistemas escolares, de salud, de organización religiosa, entre otros. Por su parte las estructuras comunitarias responden a la lógica de organización del Estado. De acuerdo con lo señalado la niñez se ejercita en sus derechos en la interacción de la familia, comunidad y el Estado, por lo mencionado es indispensable considerar los siguientes niveles de ejercicios de derechos:

1.- Ejercicio pleno y restitución cabal de derechos cuando estos son violentados.

2.- Generar condiciones de igualdad y equidad a nivel familiar, especialmente en los grupos más vulnerables, con el fin que los derechos de la adolescencia y de los niños se respeten y cumplan a cabalidad.

3.- La sociedad civil y las entidades de la cooperación internacional actúan de manera coordinada con familias y entidades estatales para aportar en el ejercicio de derechos de la población menor de 18 años.

4.- Cuando los derechos son vulnerados es indispensable activar los sistemas destinados a la protección integral de manera coordinada entre familias, comunidades, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y organismos estatales. Ciertas situaciones particulares determinan la vulneración de derechos por aspectos relacionados a género, etnia, condición de movilidad humana, discapacidades, etc.; es decir deberán tomarse en cuenta las vulnerabilidades que inciden en el bienestar de los sujetos de derechos.

2.2.1.16. El rol del Estado y el maltrato infantil

El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos, se atenderá el principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre las demás personas (Constitución del Ecuador, 2008, art. 44)

Desde la perspectiva del interés superior del niño una de las afectaciones más graves para su desarrollo integral tiene que ver con cualquier forma de maltrato, agresión y violencia psicológica, física, sexual o patrimonial. En estos casos las intervenciones del Sistema Nacional

de Protección de Derechos ubican al niños y adolescentes maltratados en el centro de sus respuestas, por ello decide acciones específicas que restituyan los derechos vulnerados.

Frente al maltrato infantil el rol principal del Estado se centra en la activación oportuna y eficiente del sistema de protección y sus instancias.

2.2.2. Vulneración de derechos

2.2.2.1. Efectos del maltrato.

La investigación empírica y la constatación práctica en las áreas de sociología, derecho y psicología determinan algunos efectos que el maltrato ocasionan en la niñez y adolescencia, entre estos pueden mencionarse los siguientes: confianza y autoestima disminuidas, área afectiva perturbada que se refleja en depresión o en conductas destructivas o disruptivas, comportamientos inapropiados a la edad del niño, cambio de hábitos cotidianos, pérdida del sueño, disminución en el rendimiento escolar, entre otras. Así mismo, la conducta del agresor debe ser analizada para prevenir situaciones de riesgo hacia la niña o niño.

Cabe señalar que existen formas permanentes y cotidianas de maltrato que se asumen como normales pero que minan la integridad de los agredidos. En este contexto se encuentran las críticas, reclamos y burlas de padres, docentes y familia; estas dan lugar a comportamientos de rechazo, amenaza o abandono por no responder a los deseos o expectativas de las personas adultas. Si la agresión de cualquier tipo constituye una forma de maltrato, también lo es la omisión o negligencia respecto a las necesidades de la adolescencia y de la niñez.

En línea con lo mencionado, Díaz, García y Ruiz (1998) plantean que la negligencia constituye una forma de maltrato que consiste en la desatención a los problemas y necesidades de la niñez y en el incumplimiento de las obligaciones en relación al desarrollo de la niñez o adolescencia.

Por otra parte, la agresión evidente y deliberada en lo físico, sexual o psicológico constituye maltrato por acción. El maltrato sexual o sexual puede ser observado por las lesiones o huellas que se evidencian en el cuerpo del adolescente o del niño; mientras que el maltrato psicológico es difícil de ser detectado a primera vista y requiere analizar los cambios en el comportamiento o en las conductas observables presentes en niños o niñas. Es importante señalar que en todas las formas de maltrato el agresor pide al agredido que no lo denuncie o que mantenga las situaciones de abuso en secreto; en muchos de los casos esta situación se matiza a través de amenazas directas o veladas. “Las connotaciones psicológicas, familiares y

sociales de la violencia familiar aseveran que éste es un problema de índole compleja y poli causal, porque no discrimina edades ni sexos y, en su expresión mínima, conlleva a la muerte” (Lamberti, 103).

Se describen a continuación las diferentes formas de maltrato identificadas.

2.2.2.2. Maltrato físico

Se trata de una acción no accidental, por tanto, deliberada y sistemática en la interacción adulto – niño caracterizado por golpes, heridas, quemaduras, lesiones que se ejercen sobre el cuerpo de la niña o niño y que dejan evidencias o lesiones externas o internas. Estas lesiones son evidentes y se encuentran acompañadas de cambios en el comportamiento del sujeto agredido.

2.2.2.3. Maltrato sexual

Hace referencia al involucramiento de la niña o niño en actividades sexuales inapropiadas para su edad; las mismas se encuentran reñidas con el desarrollo madurativo y psicológico de la persona agredida. El abuso sexual se refiere también a situaciones de acoso y a la formulación de propuestas inadecuadas a la edad y desarrollo de la persona. Contempla, además, la exigencia de mirar pornografía, fotografías de las partes íntimas, filmaciones de comportamientos sexuales propios de adultos, tocaciones inapropiadas, entre otras. Cabe señalar que los niveles de madurez no permiten a niños y niñas dar un consentimiento cabal para esas acciones. El maltrato sexual se encuentra estrechamente ligado al maltrato psicológico y al maltrato físico y deja huellas en el desarrollo socio afectivo de las personas agredidas. De esta forma, la evaluación del maltrato sexual conlleva la revisión clínica y psicológica; en ambos casos debe realizarse por expertos con el fin de no revictimizar a la persona agredida.

2.2.2.4. Maltrato psicológico

Se define como el conjunto de acciones u omisiones que repercute negativamente en las esferas afectiva – emocional y social de la niñez y adolescencia. Este tipo de maltrato repercute en la autoestima y autovaloración y en la empatía e interacción social. Puede manifestarse en los extremos de la escala de comportamientos, esto es en comportamientos de riesgo o en el aislamiento social. Se caracteriza por gritos, burlas, insultos o por el descuido o despreocupación. La psicología centrada en adolescentes refiere que conductas como el consumo de alcohol y drogas, formación de pandillas, intentos suicidas, entre otros, deben ser analizados a la luz del maltrato psicológico en la infancia o adolescencia.

2.2.2.5. Maltrato por omisión

Se denomina también maltrato por negligencia o desinterés. Se caracteriza por la despreocupación manifiesta de los responsables del cuidado de niñas o niños en cuanto a sus necesidades básicas y a aquellas referidas a la realización personal y social. Implica el rechazo o negación de la niña o niño.

2.2.2.6. Maltrato por abandono

Se refiere a dejar a niños y niñas al cuidado de otros familiares o personas distintas a sus progenitores. Implica abandono físico, económico y afectivo. En muchos casos se encuentra matizado por las condiciones socio económicas que llevan a la migración de los padres o a situaciones de embarazos y nacimientos de hijos no deseados. En todos los casos conllevada desprotección y desinterés por los hijos. De esta forma, los niños o niñas buscan en su entorno otros referentes maternos o paternos.

2.2.2.7.-Maltrato desde la perspectiva jurídica

Desde la perspectiva jurídica se entiende como maltrato todo comportamiento, actitud o práctica que de hecho o por omisión vulnere la integridad del niño, la niña o el adolescente en sus esferas física, emocional – psicológica o sexual. Los agresores pueden ser cualquier persona del entorno cotidiano, incluidos los propios padres, docentes o parientes. Así mismo se consideran como objetos de agresión la palabra, el abuso o cualquier objeto que provoque daño visible o no visible a las personas menores de 18 años. A esta categoría se suma la negligencia en el cuidado, alimentación, salud, educación, entre otros factores que afecta la calidad de vida y bienestar de la niñez o adolescencia (Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador, artículo 67). Dentro del maltrato infantil se incluyen las categorías de abandono y mendicidad.

Generalmente, el maltrato psicológico es inherente a todas las otras formas de maltrato. Es decir, se halla presente en las formas físicas y sexuales de maltrato y causan daños en las personas agredidas y en los entornos cercanos al niño o adolescente que afronta el mismo. En esta perspectiva los cuidadores y los mismos afectados directos requieren de apoyo psicológico. Cabe señalar que las tendencias modernas de atención integral contemplan la judicialización de los agresores y el apoyo el abordaje psicológico.

Se identifica, además, un maltrato institucional cuando son las entidades públicas o privadas responsables del ejercicio y restitución de derechos, no cumplen a cabalidad su labor o presentan negligencia al hacerlo. En este ámbito es posible también identificar políticas

públicas que impiden el cabal cumplimiento de derechos con el fin de eliminarlas o generar alternativas nuevas de política pública.

Las personas que lideran las instituciones públicas (ministerios, Educación, Inclusión Económica y Social, Registro Civil, Defensoría del Pueblo, Fiscalía, sistema de justicia, salud etc.) y los funcionarios que han vulnerado los derechos de la niñez o adolescencia son corresponsables frente al sistema judicial.

La legislación del Ecuador considera en su estructura el sistema judicial romano; en ese marco los mismos niños y niñas pueden demandar a sus familias y docentes frente a abusos y tratos crueles. Así mismo las familias pueden denunciar a nombre sus hijos vulneraciones en los derechos. Desde una perspectiva legal, establecida en la Constitución del Ecuador (2008) y en el Código de la Niñez (2017), los niños, como sujetos de protección, tienen la capacidad de realizar denuncias cuando siente que sus derechos son afectados. Para asegurar el ejercicio y restitución de derechos, la normativa legal debe favorecer al máximo el interés superior de los niños y la calidad de vida de la adolescencia y de la niñez.

En la misma lógica planteada en los párrafos anteriores se encuentran movimientos de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales especializadas en la proteger los derechos en las personas menores de 18 años. Así también, se promueve que los mismos niños y adolescentes se organicen para exigir sus derechos. La capacitación en derechos y la sensibilización para su cumplimiento no deben limitarse a niños y niñas; es necesario trabajar con los entornos de educación, salud, sistema judicial, policía, etc. Lo mencionado conlleva la investigación científica de los problemas y necesidades que afectan a la niñez y adolescencia y la generación de alternativas creativas para hacer frente a estos, considerando siempre el marco normativo, legal.

2.2.2.8. Junta Cantonal de Protección de Derechos

El Código de la Niñez y Adolescencia del Ecuador (2003) establece entre las políticas que debe promover el Estado ecuatoriano la defensa y protección de derechos; en este marco las Juntas Cantonales de Protección tienen como propósito asegurar los derechos humanos de la niñez y adolescencia mediante medidas administrativas que protejan a la niñez o restituyan los derechos vulnerados. Así mismo plantea la provisión de servicios especializados para la atención a la niñez.

La Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad (2014) establece que los Consejos Cantonales de Protección son los encargados de garantizar el ejercicio de derechos a grupos intergeneracionales, a grupos divididos por género, a pueblos y nacionalidades y a población con discapacidad y movilidad humana.

Las Juntas Cantonales son parte constitutiva del Sistema de Protección Integral de Derechos, su objetivo fundamental es asegurar el ejercicio y restitución de derechos. Su accionar tiene que ver tanto con medidas administrativas para la protección de derechos como con la relación con otros actores del sistema para garantizar, proteger y restituir los derechos vulnerados. La organización de las juntas responde los planes de ordenamiento territorial de cada municipio; por tanto, es responsabilidad cantonal su creación y funcionamiento. Está integrada por tres miembros, los mismos son designados por el Consejo Cantonal.

2.3. Hipótesis

La vulneración de derechos incide negativamente en los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021.

2.4. Variables

2.4.1. Variable independiente

Vulneración de derechos

2.4.2. Variable dependiente

Calidad de vida de adolescentes.

CAPÍTULO III

DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO INVESTIGATIVO

3.1. Ámbito de estudio

Problemas socioculturales y ejercicios de derechos por parte de niños, niñas y adolescentes.

3.2. Tipo de investigación

La presente es una investigación de tipo mixta con enfoque:

3.2.1. Cuantitativo (medición de variables y análisis estadístico de las mismas).

3.2.2. Cualitativo (investigación acción participativa para la definición de estrategias de intervención y la evaluación de categorías).

3.3. Nivel de investigación

Explicativa - Exploratoria – Descriptiva de tipo transversal. El estudio realizado buscó caracterizar y describir el trabajo que realiza la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda. En este sentido pretendió analizar la respuesta dada de los casos de su competencia específica

3.4. Método de investigación

Esta investigación es basada en la acción participativa, observación participante, estudio de casos.

3.5. Diseño de investigación

Investigación descriptiva documental y de campo. Este estudio consideró información recabada de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda a partir de entrevistas de sus miembros y de la revisión documental de los casos tratados. Así mismo se recabó información sobre el tema propuesto. De esta forma se triangulo la información obtenida en el trabajo de campo y en el proceso documental dando lugar a los resultados que se comparten.

3.6. Población, muestra

Esta investigación se realizó en la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, institución que presta sus servicios en esta jurisdicción.

Se trabajó con los adolescentes atendidos en el periodo 2020 – 2021 en su totalidad con la finalidad de los resultados sean más precisos.

3.6.1. Población

30 adolescentes.

3.6.2. Muestra

30 adolescentes.

3.7. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

3.7.1. Entrevista

Es una técnica que obtiene información a través de preguntas en forma personal, directa y verbal.

3.7.2. Encuesta

Es una técnica para obtener información tomando una muestra de la población objetiva.

3.7.3. Observación

Es una técnica que se usa para estudiar la muestra en las diversas actividades.

3.8. Procedimiento de recolección de datos

Se utilizaron encuestas y entrevistas, fichas bibliográficas y fichas de contenidos.

3.9. Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos.

Para el procesamiento, análisis e interpretación de datos se consideró la técnica de triangulación de información; a través de esta se encontraron las coincidencias y diferencias de la información recabada en el trabajo de campo y de gabinete. Seguidamente mediante procesos de análisis y síntesis se determinaron los resultados principales. Finalmente, los resultados obtenidos fueron revisados por dos expertos, profesionales en trabajo social y psicología.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

4.1.1. Análisis de la vulneración de derechos registrados en los expedientes de los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G en el periodo 2020 – 2021.

Una vez que se han revisado y verificado la información de los 30 expedientes que constituyen la muestra de este estudio, se identifican varios factores que repercuten en la vulnerabilidad de los adolescentes, los mismos que son requeridos para ser sometidos a análisis de la siguiente manera:

Tabla 2

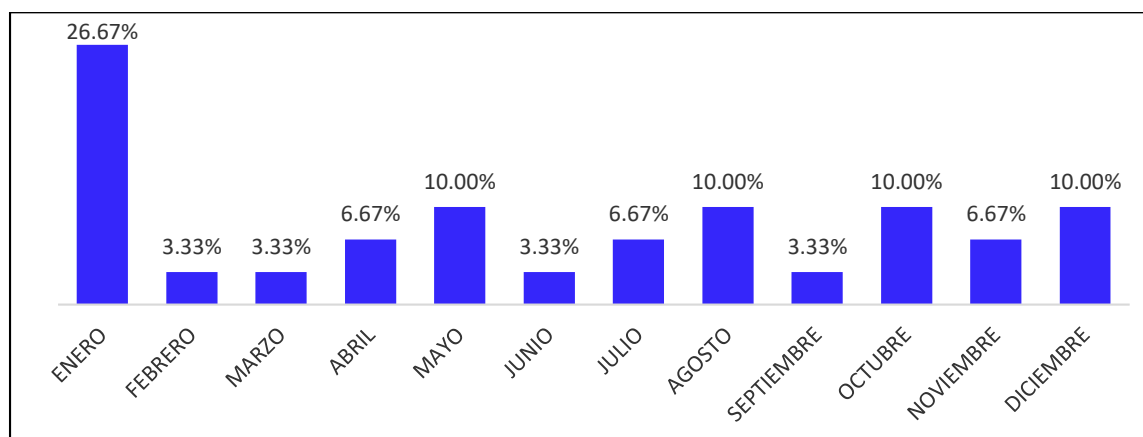
Número de casos por mes

MES	NUMERO DE CASOS POR MES	PORCENTAJE (%)
ENERO	8	26,67
FEBRERO	1	3,33
MARZO	1	3,33
ABRIL	2	6,67
MAYO	3	10,00
JUNIO	1	3,33
JULIO	2	6,67
AGOSTO	3	10,00
SEPTIEMBRE	1	3,33
OCTUBRE	3	10,00
NOVIEMBRE	2	6,67
DICIEMBRE	3	10,00
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 3

Porcentaje de casos por mes



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

El mayor porcentaje de casos fueron denunciados en enero tanto de 2020 como de 2021, se pueden considerar las características sociales y culturales de la localidad para que las cifras se presenten de esta manera; así como la particularidad de la emergencia sanitaria que afecto al mundo entero, obligándonos a permanecer en cuarentena gran parte del tiempo en que se realiza este estudio.

Tabla 3

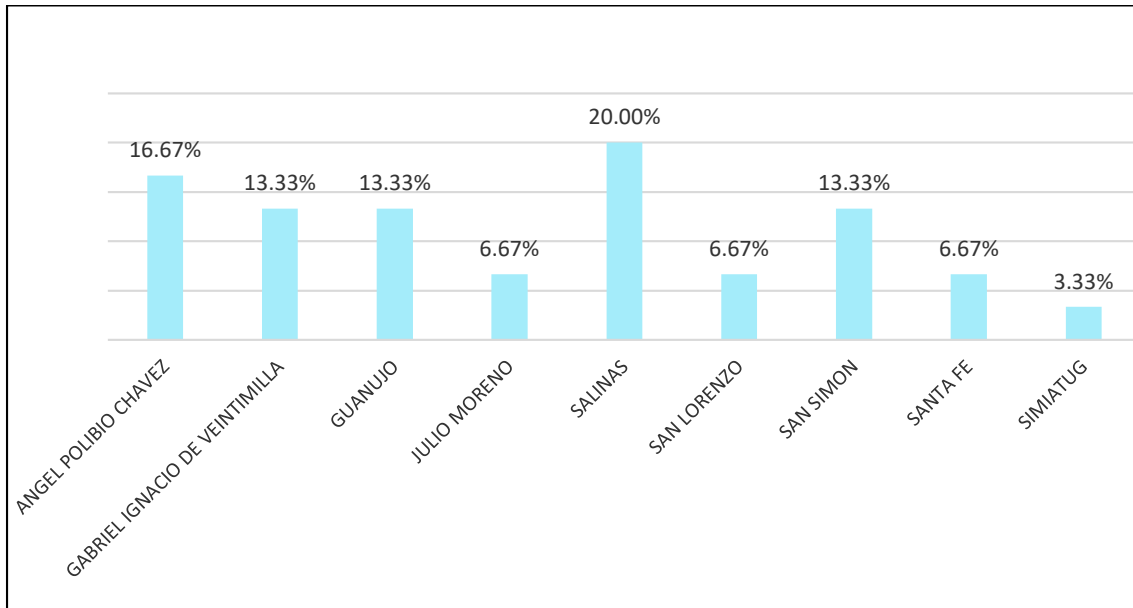
Número de casos por parroquia

PARROQUIA	NUMERO DE CASOS POR PARROQUIA	PORCENTAJE (%)
ANGEL POLIBIO CHAVEZ	5	16,67
GABRIEL IGNACIO DE VEINTIMILLA	4	13,33
GUANUJO	4	13,33
JULIO MORENO	2	6,67
SALINAS	6	20,00
SAN LORENZO	2	6,67
SAN SIMON	4	13,33
SANTA FE	2	6,67
SIMIATUG	1	3,33
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 4

Porcentaje de casos por parroquia



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

De los datos recolectados, en cuanto a las parroquias que forman parte del Cantón Guaranda, no se muestra una diferencia marcada sobre la denuncia de casos de vulneración de derechos a los adolescentes.

Tabla 4

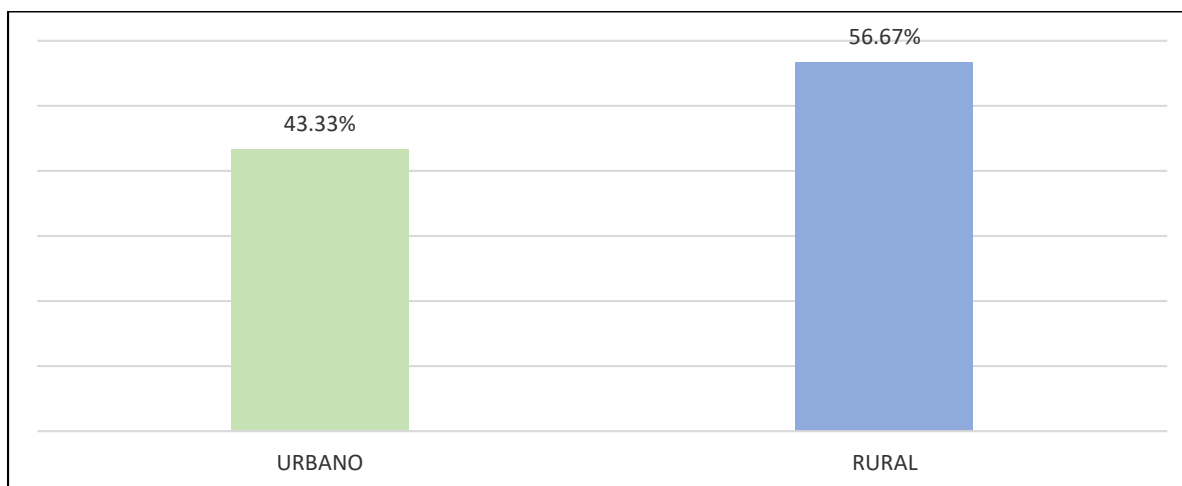
Número de casos por sector

SECTOR	NUMERO DE CASOS POR SECTOR	PORCENTAJE (%)
URBANO	13	43,33
RURAL	17	56,67
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 5

Porcentaje de casos por sector



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

De los 30 casos analizados, se encontró que la mayor cantidad de denuncias provienen del sector rural del Cantón Guaranda, es así que 17 casos corresponden a este sector y 13 al sector urbano.

Tabla 5

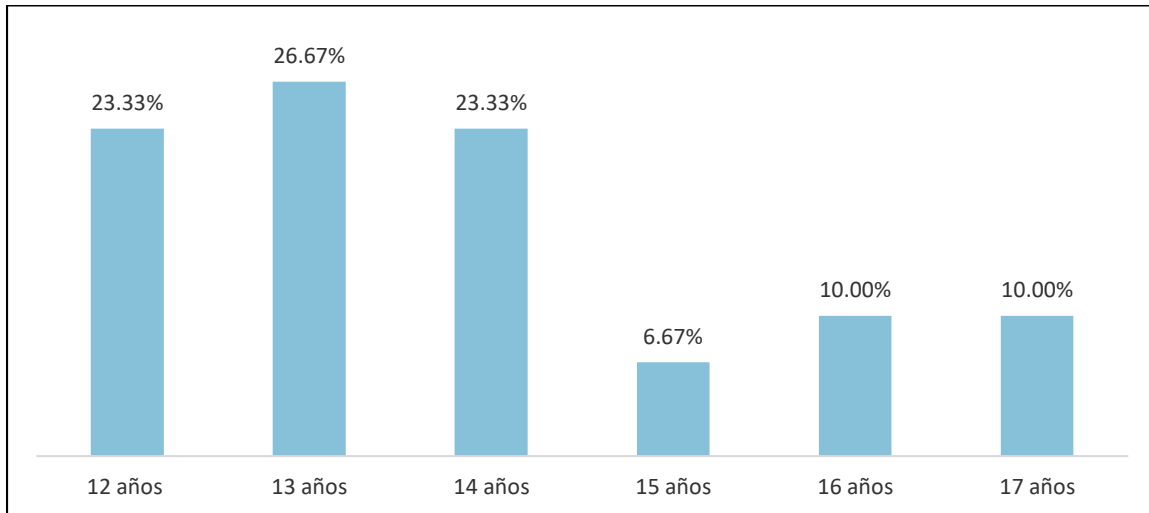
Número de casos por edad

EDAD	NUMERO DE CASOS POR EDAD	PORCENTAJE (%)
12 años	7	23,33
13 años	8	26,67
14 años	7	23,33
15 años	2	6,67
16 años	3	10,00
17 años	3	10,00
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 6

Porcentaje de casos por edad



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Se consideran adolescentes a las personas entre 12 y 17 años, en el presente estudio se encontró que la mayor cantidad de denuncias se concentran en las edades comprendidas entre 12 y 14 años. En lo que corresponde a las edades de entre 15 y 17 años se presentaron denuncias en menor cantidad.

Tabla 6

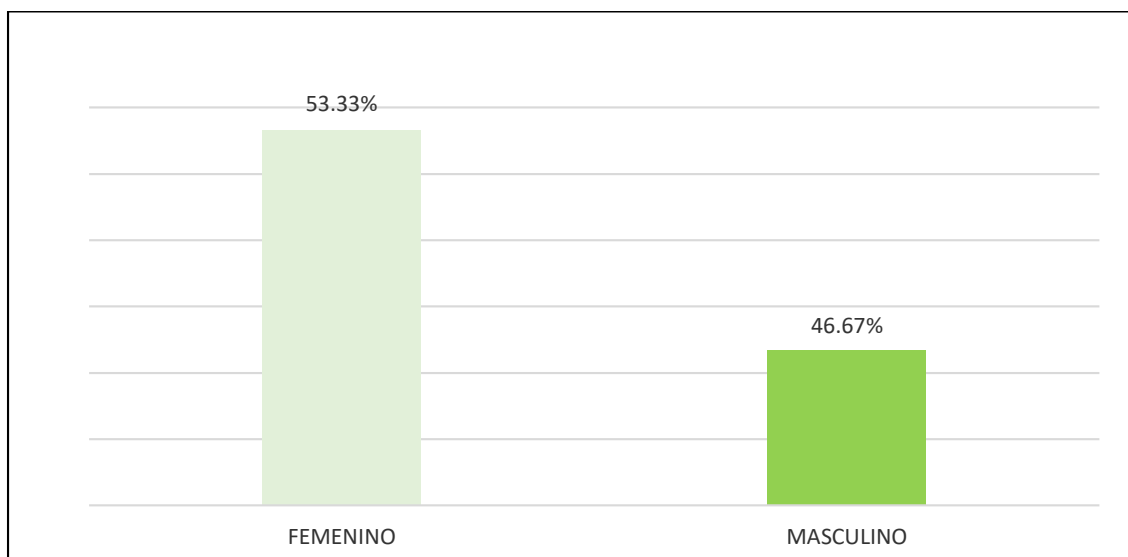
Número de casos por género

GENERO	NUMERO DE CASOS POR GENERO	PORCENTAJE (%)
FEMENINO	16	53,33
MASCULINO	14	46,67
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 7

Porcentaje de casos por género



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Se evidenció que de los 30 casos que fueron sometidos al análisis en el presente estudio, con un número de 16, la mayor cantidad de denuncias receptoras corresponden a adolescentes mujeres mientras que de adolescentes hombres se receptoron 14 denuncias.

Tabla 7

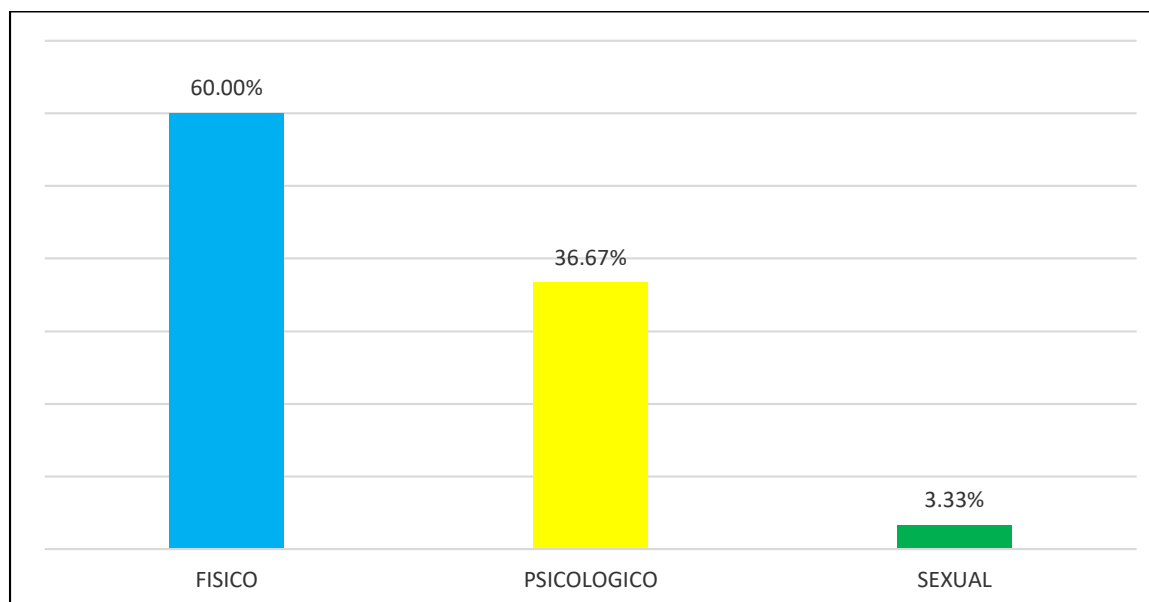
Número de casos por tipo de maltrato

TIPO DE MALTRATO	NUMERO DE CASOS POR TIPO DE MALTRATO	PORCENTAJE (%)
FISICO	18	60,00
PSICOLOGICO	11	36,67
SEXUAL	1	3,33
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 8

Porcentaje de casos tipo de maltrato



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En lo referente al tipo de maltrato presentado en las denuncias de los 30 casos, se encontró que: 18 adolescentes recibieron maltrato físico, 11 adolescentes recibieron maltrato psicológico y 1 adolescente fue víctima de maltrato sexual el mismo que es derivado a la Fiscalía Provincial, al determinarse un presunto delito.

Tabla 8

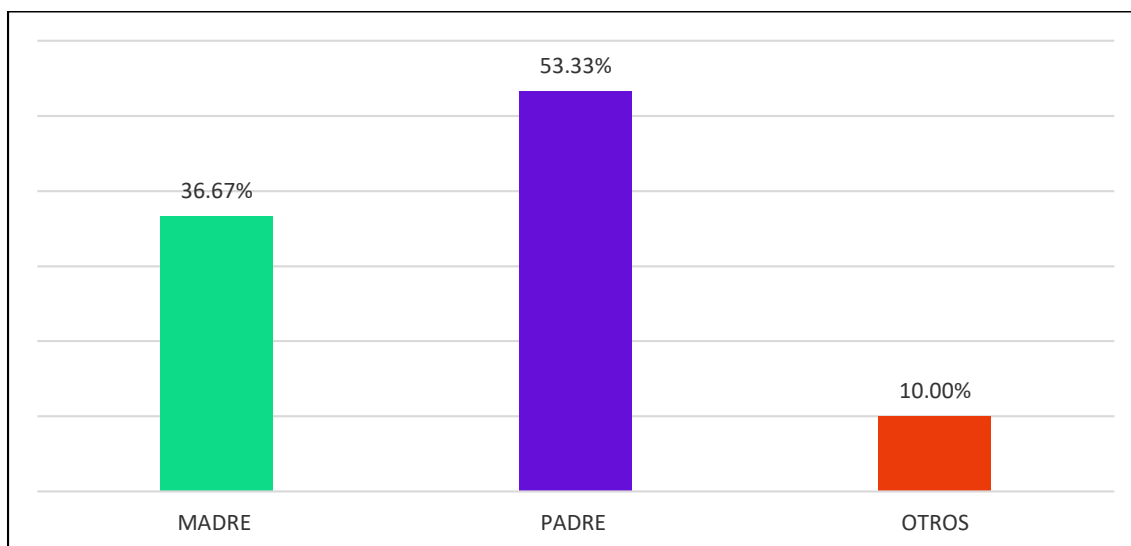
Número de casos por parentesco del demandado

PARENTESCO	NUMERO DE CASOS POR PARENTESCO DEL DEMANDADO	PORCENTAJE (%)
MADRE	11	36,67
PADRE	16	53,33
OTROS	3	10,00
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 9

Porcentaje de casos parentesco del demandado



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Los 30 casos que fueron denunciados en la JCDPDD-G fueron en contra de los padres de los adolescentes en su mayoría con una cantidad de 16 denuncias, seguidamente se encuentran las madres de los adolescentes con 11 denuncias y también fueron denunciados otras personas, puesto que se recibieron 3 denuncias en contra de familiares o motivados por partes policiales.

Tabla 9

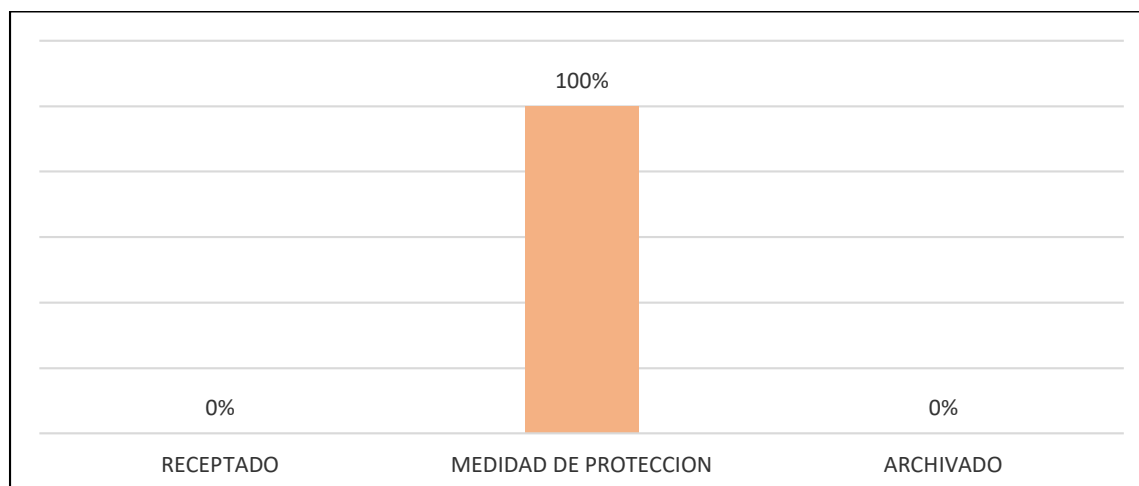
Número de casos por estado de la causa

ESTADO	NUMERO DE CASOS POR ESTADO DE LA CAUSA	PORCENTAJE (%)
RECEPTADO	0	0
MEDIDAS DE PROTECCION	30	100
ARCHIVADO	0	0
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 10

Porcentaje de casos por estado de la causa



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Los 30 casos de denuncia de vulneración de derechos en adolescentes fueron debidamente atendidos, por lo que, en la actualidad, a todos los casos se les han dictado medidas de protección, seguimiento y en algunos casos en el archivo pasivo (no existe abandono de causa).

Tabla 10

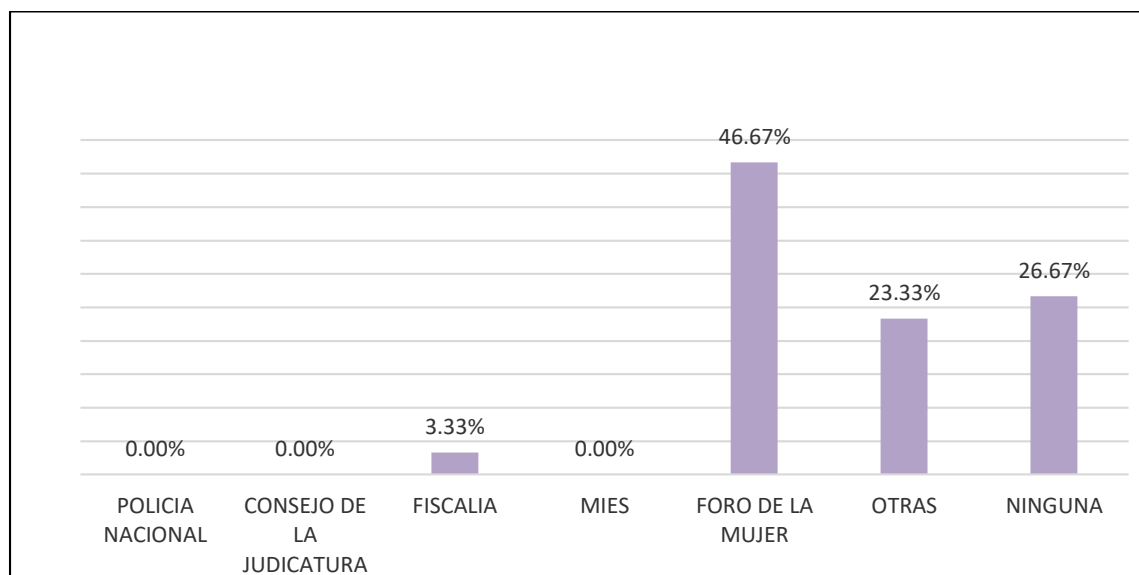
Número de casos por otras instituciones que intervienen

INSTITUCIONES	NUMERO DE CASOS POR OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN	PORCENTAJE (%)
POLICIA NACIONAL	0	0,00
CONSEJO DE LA JUDICATURA	0	0,00
FISCALIA	1	3,33
MIES	0	0,00
FORO DE LA MUJER	14	46,67
OTRAS	7	23,33
NINGUNA	8	26,67
TOTAL	30	100

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 11

Porcentaje de casos por otras instituciones que intervienen



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Por las características de los casos y las competencias determinadas acorde a la Ley, en varias ocasiones fue necesario la intervención de otras instituciones, principalmente del Foro de la Mujer y Derechos Humanos.

En una ocasión fue necesario derivar el caso a la Fiscalía General del Estado para investigaciones de un caso de maltrato sexual.

4.1.2. Identificación de las condiciones de vida de los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021.

Con la finalidad de que los datos obtenidos y procesados en esta investigación tengan la característica de formalidad y fiabilidad necesaria, la entrevista fue ejecutada con el formato de seguimiento de la JCDPDD-G.

La encuesta fue elaborada en base a varios de los factores socioeconómicos considerados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), para determinar las condiciones de vida de los ecuatorianos, entre estos destacan los siguientes:

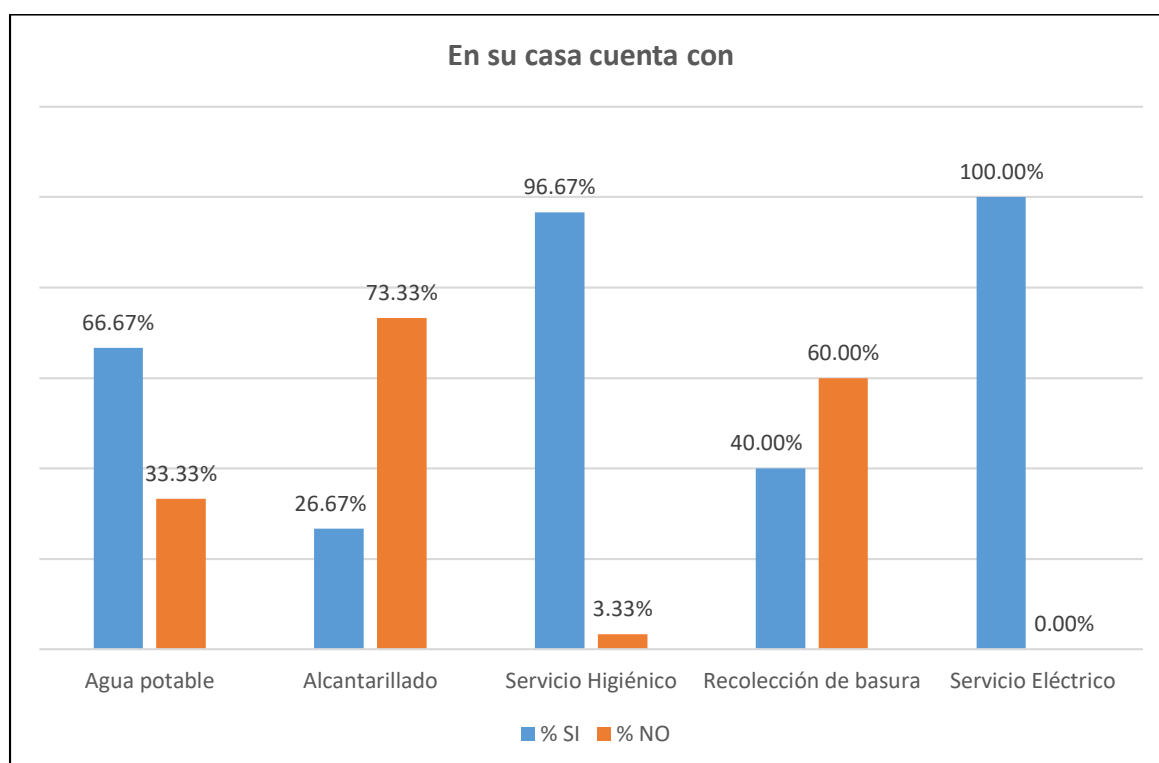
“Datos de la vivienda y del hogar, registro de los miembros del hogar, salud, hábitos, prácticas y uso del tiempo, educación, migración, actividades económicas” (2017).

En tal virtud, luego de realizar la aplicación de las herramientas de recolección de datos a los 30 adolescentes y sus familias, se obtuvieron los siguientes resultados:

Tabla 11*Pregunta 1. Datos de la vivienda y del hogar*

En su casa cuenta con:	SI	NO	TOTAL
Agua potable	20	10	30
Alcantarillado	8	22	30
Servicio Higiénico	29	1	30
Recolección de basura	12	18	30
Servicio Eléctrico	30	0	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 12*Porcentaje de datos de la vivienda y del hogar*

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En cuanto a los datos de la vivienda y el hogar, se determina que 20 de las 30 familias encuestadas tienen acceso a al servicio de agua potable mientras que 10 familias se abastecen del líquido vital a través de otros medios; por otra parte 8 de las 30 familia tienen alcantarillado mientras que 22 no lo tienen. De las 30 familias encuestadas, 29 cuenta con servicio higiénico y 1 no dispone; en lo referente a la recolección de basura 12 familias cuenta con este servicio

municipal, 18 familias no cuentan con el mismo. Finalmente, las 30 familias encuestadas tienen acceso al servicio eléctrico.

Tabla 12

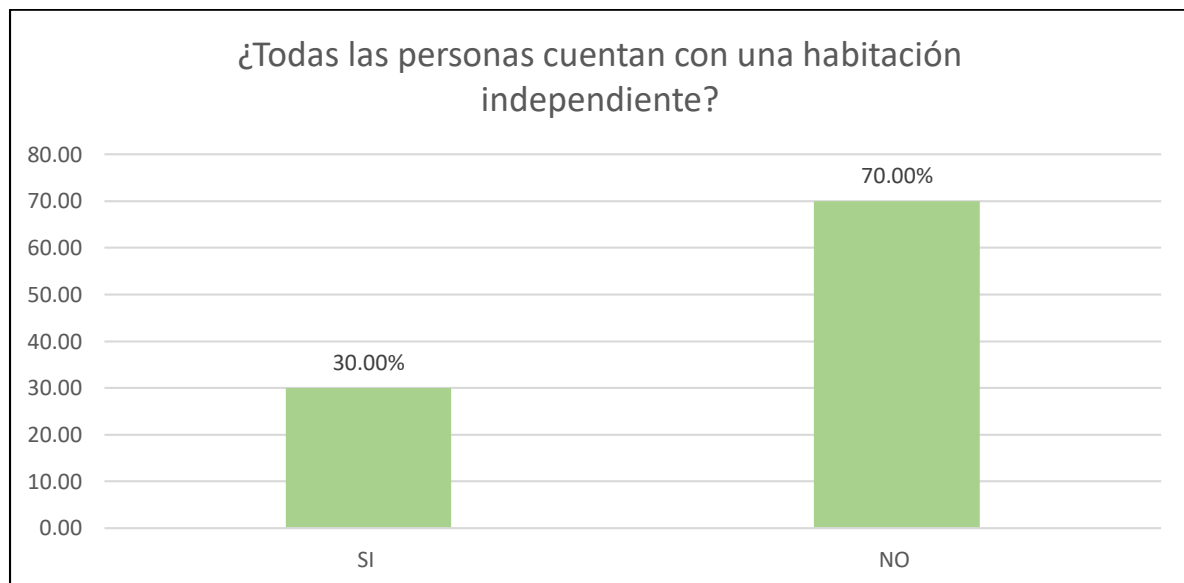
Pregunta 2. Registro de los miembros del hogar

	DE 1 A 3	DE 4 A 6	MAS	TOTAL
¿Cuántas personas viven en casa?	7	19	4	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 13

Porcentaje de Registro de los miembros del hogar



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En relación al registro de miembros del hogar, 7 familias indican tener de 1 a 3 integrantes de la familia en el mismo domicilio, 19 familias están formadas de 4 a 6 miembros, por último 4 familias están compuestas por más de 6 miembros.

Tabla 13

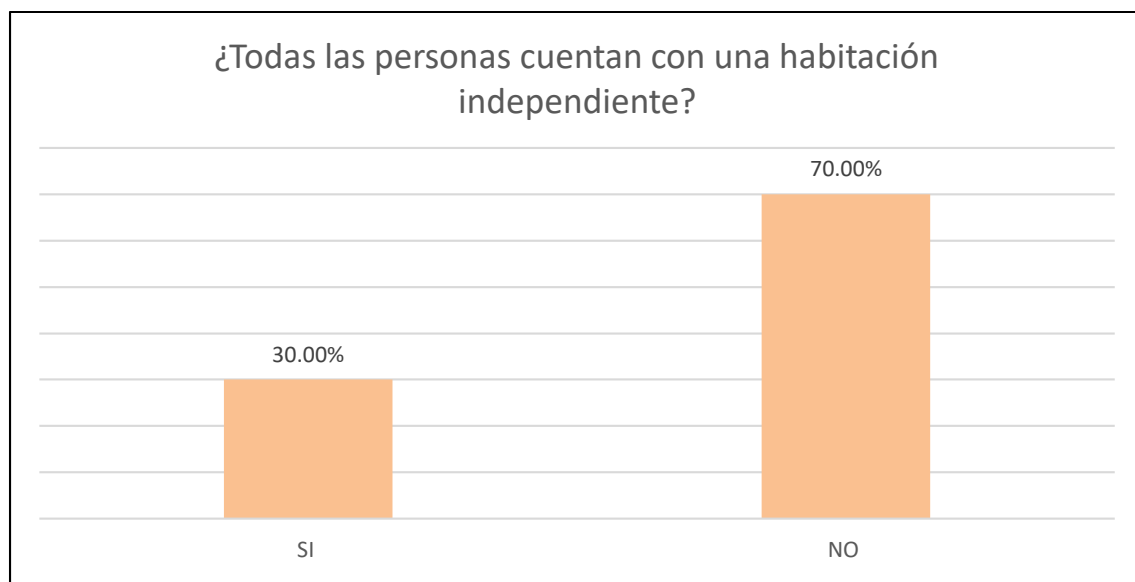
Pregunta 3. Registro de los miembros del hogar

	SI	NO	TOTAL
¿Todas las personas cuentan con una habitación independiente?	9	21	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 14

Porcentaje de registro de los miembros del hogar



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

La encuesta revela que, de las 30 familias, solo en 9 de ellas todas las personas cuentan con una habitación independiente en su vivienda, mientras que, en 21 familias, sus integrantes comparten las habitaciones, entre hermanos y en algunos casos entre padres e hijos.

Tabla 14

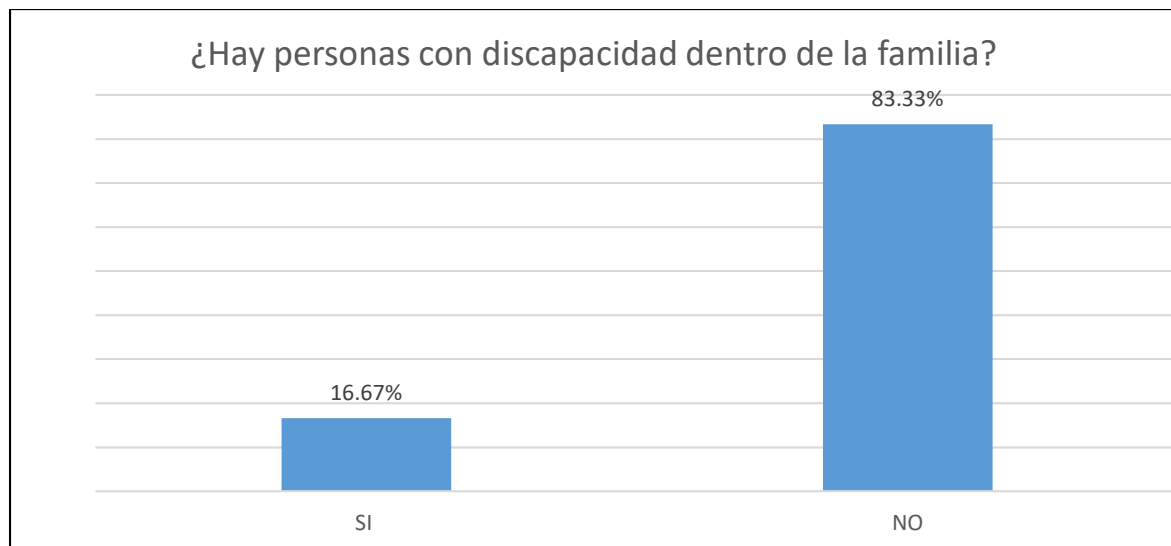
Pregunta 4. ¿Hay personas con discapacidad dentro de la familia?

	SI	NO	TOTAL
¿Hay personas con discapacidad dentro de la familia?	5	25	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 15

Porcentaje de personas con discapacidad en la familia



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

De las 30 familias encuestadas, en 5 de ellas se encuentran personas con distinto grado de discapacidad, mientras que en las otras 25 familias no existe.

Tabla 15

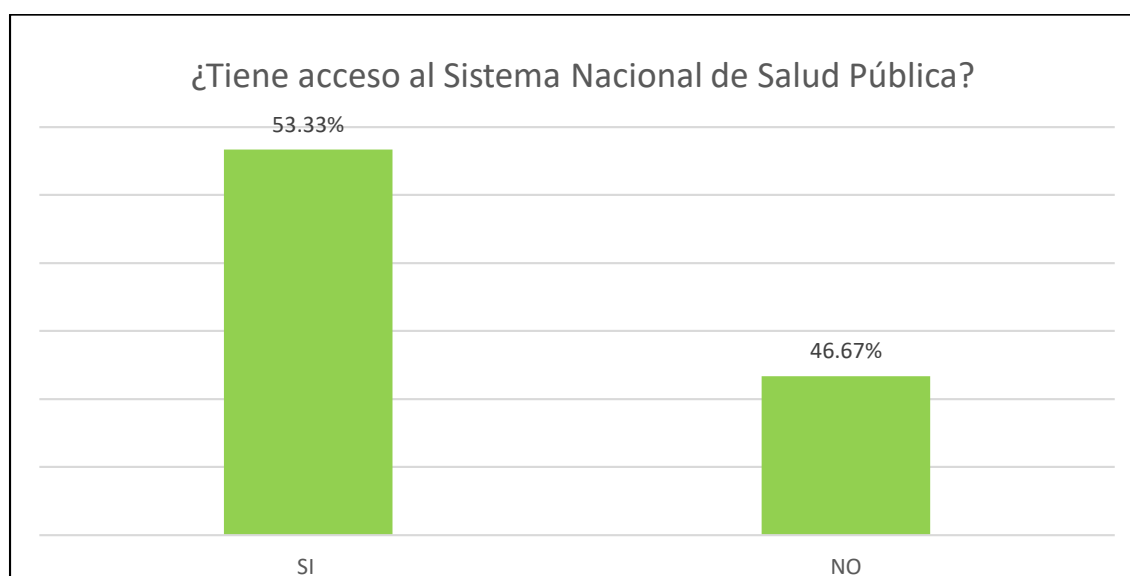
Pregunta 5 ¿Tiene acceso al Sistema Nacional de Salud Pública?

	SI	NO	TOTAL
¿Tiene acceso al Sistema Nacional de Salud Pública?	16	14	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 16

Porcentaje de acceso al Sistema Nacional de Salud Pública



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En lo referente a la salud, 16 familias tienen facilidad de acceso al Sistema Nacional de Salud Pública mientras que 14 familias tienen complicaciones para acceder a los servicios de salud pública por diferentes motivos como la distancia a los centros de salud y hospitales.

Tabla 16

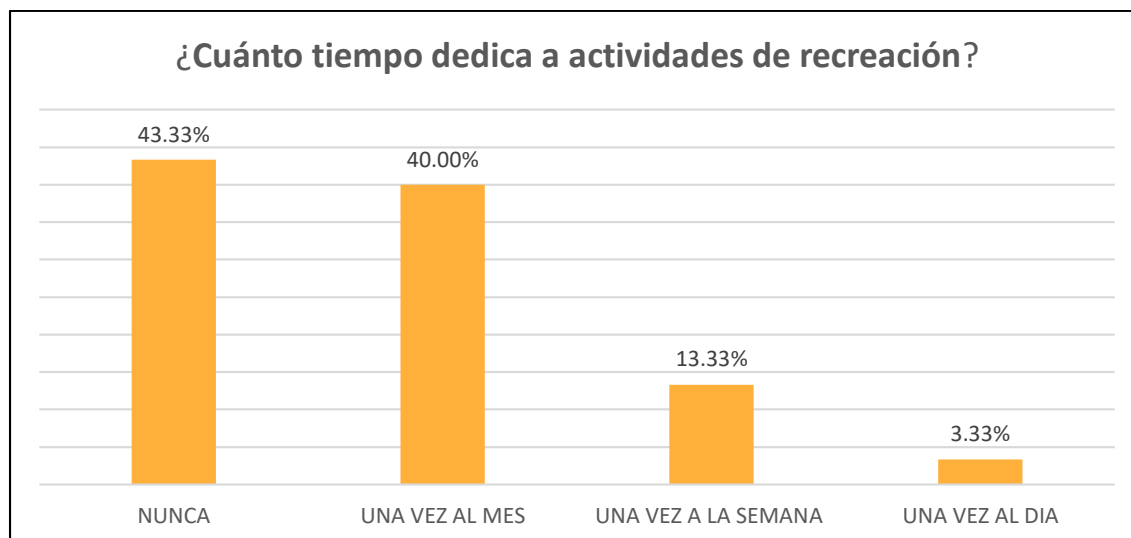
Pregunta 6. Hábitos, prácticas y uso del tiempo

	NUNCA	UNA VEZ AL MES	UNA VEZ A LA SEMANA	UNA VEZ AL DIA	TOTAL
¿Cuánto tiempo dedica a actividades de recreación?	13	12	4	1	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 17

Porcentaje de hábitos, prácticas y uso del tiempo



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En lo que respecta a hábitos, prácticas y uso del tiempo se determinó que 13 familias no dedican tiempo para realizar actividades de recreación, 12 familias lo hacen por lo menos una vez al mes, 4 familias indicaron que lo hacen 1 vez a la semana y 1 familia afirmó que lo hace 1 vez al día.

Tabla 17

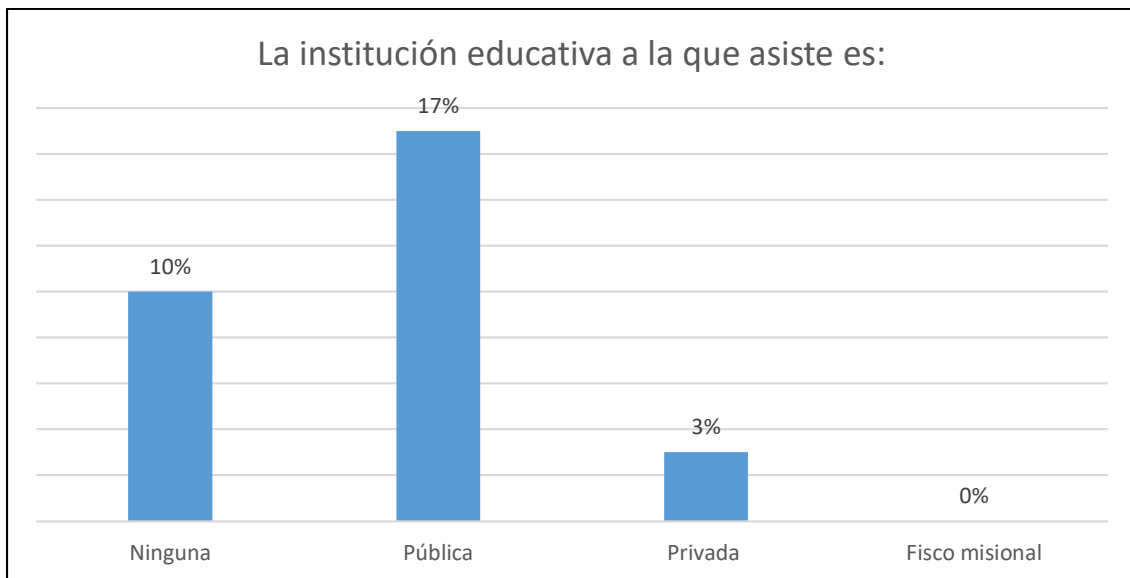
Pregunta 7. La institución educativa a la que asiste es

La institución educativa a la que asiste es:	
Ninguna	10
Pública	17
Privada	3
Fisco misional	0
TOTAL	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 18

Porcentaje de la institución educativa a la que asiste



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021.

En cuanto a la educación la entrevista se centró en el contexto de los adolescentes, determinando que 10 de ellos no asisten a ninguna institución educativa por lo que es un número considerable de deserción escolar, 17 adolescentes asisten a instituciones públicas, 3 a instituciones privadas y no se reportaron casos de asistencia a centros educativos fiscales misionales.

Tabla 18

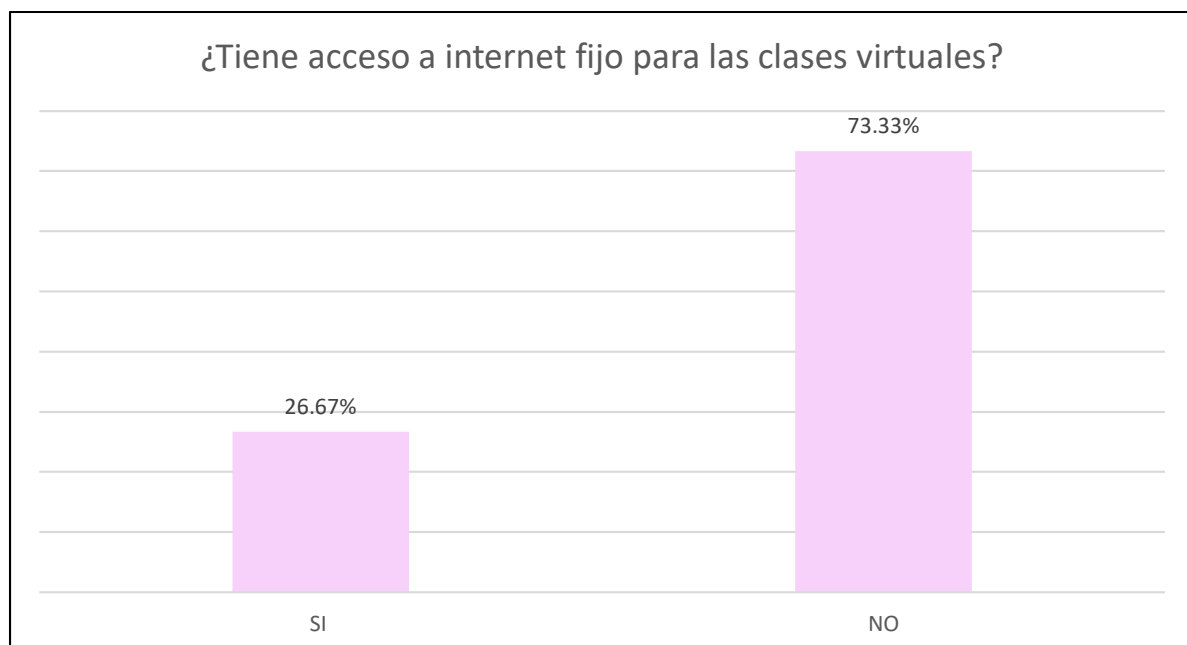
Pregunta 8. Educación acceso a internet

	SI	NO	TOTAL
¿Tiene acceso a internet fijo para las clases virtuales?	8	22	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 19

Porcentaje de acceso a internet



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En consideración de la particularidad en la que vivimos desde inicios del año 2020, también el ámbito educativo tuvo que adaptarse a la modalidad virtual, por lo que se fue necesario investigar sobre el acceso al internet fijo para asistir a clases virtuales, así se determinó que 8 adolescentes tienen acceso a este servicio por la capacidad de pago de sus padres, en cambio que 22 adolescentes presentan dificultades para acceder a las clases virtuales.

Tabla 19

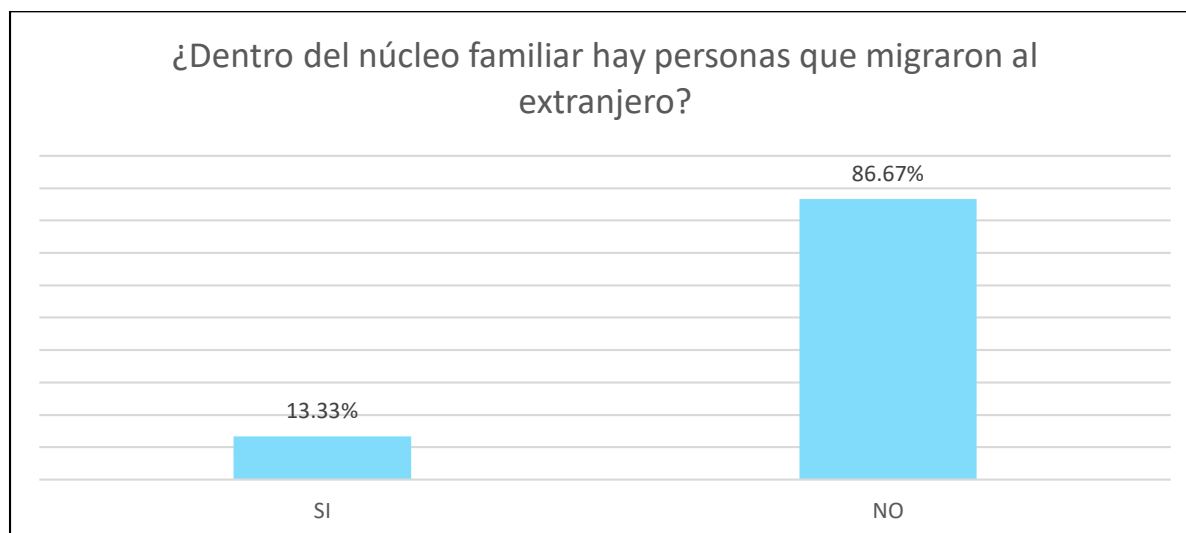
Pregunta 9. ¿Dentro del núcleo familiar hay personas que migraron al extranjero?

	SI	NO	TOTAL
¿Dentro del núcleo familiar hay personas que migraron al extranjero?	4	26	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 20

Porcentaje de familiares que migraron al extranjero



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

En un porcentaje muy bajo, existen 4 familias que tienen miembros de su hogar que han migrado al extranjero, 26 familias no.

Tabla 20

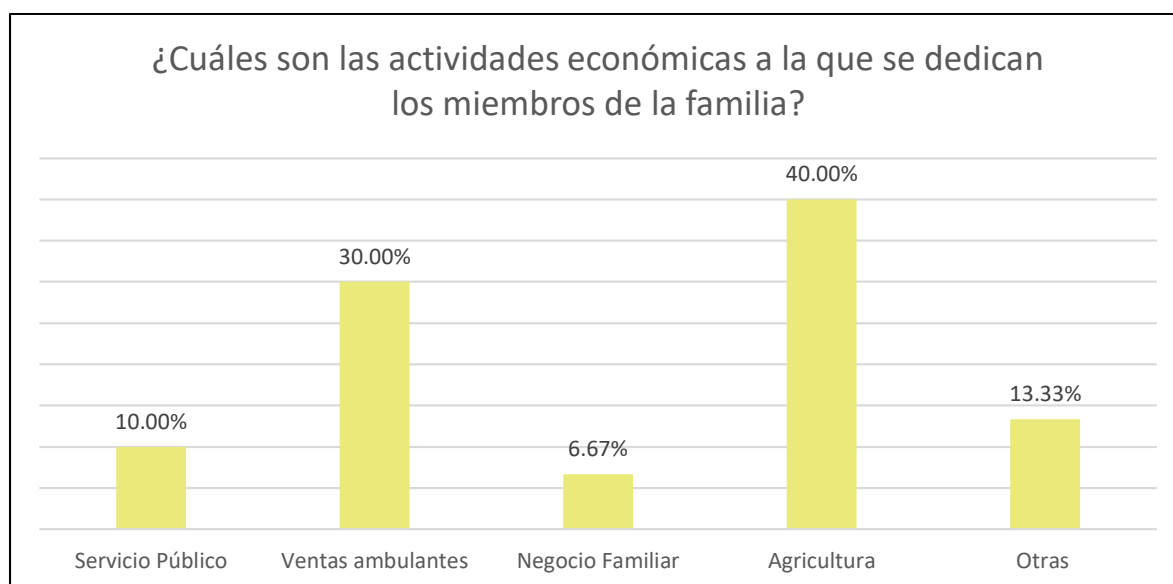
Pregunta 10. ¿Cuáles son las actividades económicas a la que se dedican los miembros de la familia?

¿Cuáles son las actividades económicas a la que se dedican los miembros de la familia?	
Servicio Público	3
Ventas ambulantes	9
Negocio Familiar	2
Agricultura	12
Otras	4
TOTAL	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 21

Porcentaje de actividades económicas



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Las actividades económicas realizadas por el jefe de hogar de las familias encuestadas, se distribuyeron de la siguiente forma: en 3 familias son servidores públicos, en 9 familias se dedican a las ventas ambulantes, 2 tienen un negocio familiar, 12 familias se dedican a la agricultura, mientras que 4 familias indicaron que se realizan otras actividades económicas.

Tabla 21

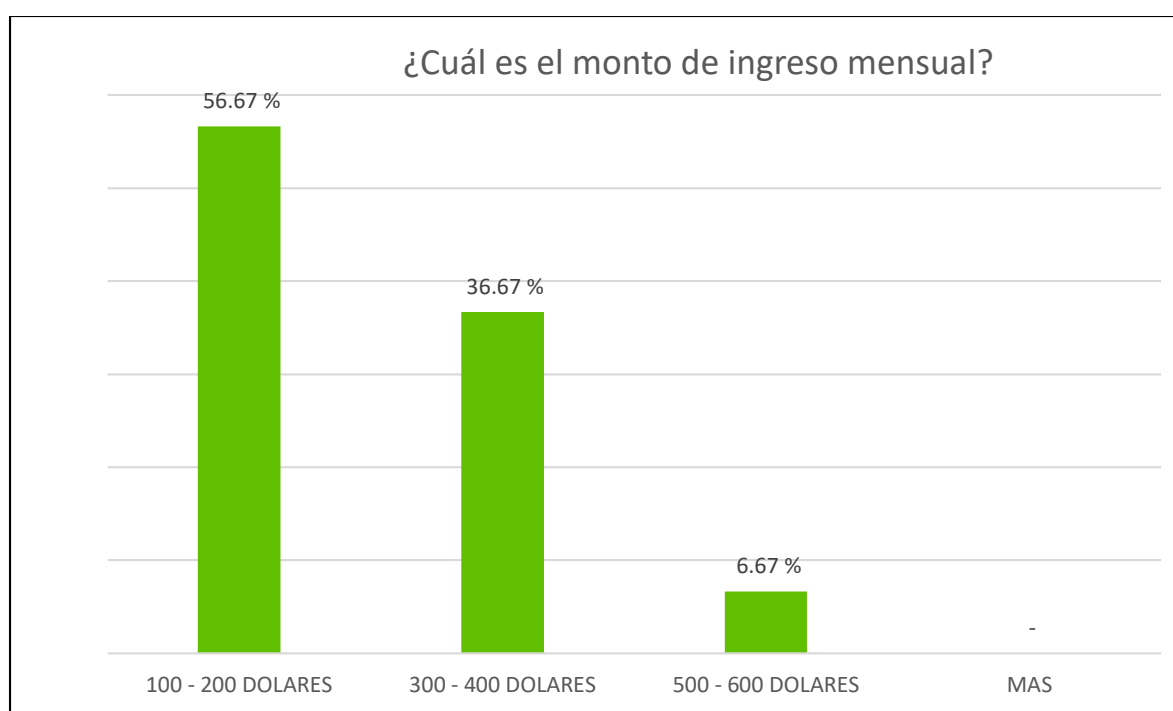
Pregunta 11. Actividades económicas-valor del ingreso

	100 - 200 DOLARES	300 - 400 DOLARES	500 - 600 DOLARES	MAS	TOTAL
¿Cuál es el monto de ingreso mensual?	17	11	2	0	30

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Figura 22

Porcentaje del monto de ingreso mensual



Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

Finalmente, el monto de ingreso mensual es de entre 100 y 200 dólares en 17 familias, de 300 a 400 dólares en 11 familias, de 500 a 600 dólares en dos familias, mientras que ninguna familia registra un ingreso superior a los indicados.

4.1.1. Incidencia de la vulneración de derechos en la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G en el periodo 2020 – 2021.

Establecida la relación entre la vulneración de derechos a los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G y el impacto que genera esta problemática sobre su calidad de vida, la incidencia se determina en los siguientes términos:

Con relación al primer objetivo relacionado a la vulneración de derechos de adolescentes atendidos por la JCDPDD-G es posible afirmar que la misma tiene que ver con la violencia física y psicológica, vulneraciones psicológicas, agresión y en menor proporción con violencia sexual.

Los tipos de vulneraciones planteados implican un deterioro afectivo y emocional en los adolescentes, estos se caracterizan por niveles deteriorados en autoestima y se reflejan en conductas de riesgo tales como al acceso al alcohol y otras drogas, conductas violentas, abandono del sistema educativo, poca atención a su salud integral, entre otras. Así mismo la situación identificada incluye relaciones familiares deterioradas y poco estables, ya que la violencia física, psicológica y sexual se produce principalmente en el ámbito familiar y es ejercida por personas cercanas a los adolescentes.

Es importante señalar que las denuncias receptadas por la JCDPDD-G constituyen una proporción mínima de casos con relación a las situaciones de riesgo que viven adolescentes hombres y mujeres.

Finalmente es posible señalar que de acuerdo con los datos recabados las diferentes formas de vulneración de derechos afectan a una proporción mayor a mujeres que a hombres.

Con relación al segundo objetivo vinculado con la caracterización de los adolescentes estudiados en la muestra y las situaciones que vulneran sus derechos, señalan que existe un alto nivel de violencia intrafamiliar, la misma se genera por discusiones físicas y verbales por los propios padres y de los padres hacia los hijos. De acuerdo con lo señalado parecería no influir tanto en la vulneración de derechos las estructuras familiares, sino más bien los niveles de disfuncionalidad presentes en las familias; esto es, los niveles de atención cuidado, preocupación y cariño que se brinda desde los referentes familiares. En la muestra investigada se identifican niveles bajos de funcionalidades.

De acuerdo a la ficha socioeconómica que maneja la JCDPDD-G fue posible determinar en que los adolescentes atendidos provienen de hogares ubicados en rangos de pobreza y

extrema pobreza. En la mayoría de casos las familias se dedican a actividades relacionadas con el comercio y la agricultura; sin embargo, lo menciona no significa que la vulneración de derechos se dé prioritariamente en los niveles socioeconómicos bajos, más bien hace relación con las dificultades acceder a servicios gratuitos de asesoría médica, psicológica y legal.

En lo que se refiere al nivel de estudios los adolescentes atendidos por la Junta se hallan, en su mayoría, insertos en el sistema educativo; cabe señalar que la educación es vista como una prioridad por los mismos adolescentes y sus familias. Habría que señalar que los adolescentes manifiestan que en un número importante de ocasiones tienen que apoyar a sus padres en la generación de recursos económicos en su hogar.

La investigación que se comparte abordó la calidad de vida desde dos entradas principales; la primera referida a la situación física y emocional de los adolescentes; y, la segunda la satisfacción de sus necesidades básicas.

En la relación a la primera entrada se puede afirmar que los adolescentes que conformaron la muestra de estudio presentan niveles bajos de valoración y autoestima. La vulneración de derechos genera, en pocas ocasiones, que los adolescentes se sientan culpables de la situación que ocurre en la familia y consideren que el maltrato recibido fue consecuencia de sus actitudes o comportamientos específicos. De esta forma buscan justificar y proteger a los agresores. Así mismo, en algunos casos, las agresiones físicas causaron inasistencia temporal al sistema educativo y lesiones que debieron ser atendidas desde el sistema de salud.

Desde la segunda entrada propuesta la vulneración de derechos ocasionó situaciones tensas a nivel intrafamiliar que derivaron en dificultades específicas para satisfacer necesidades básicas. Lo menciona conlleva que los adolescentes investigados manifiesten el deseo de abandonar el núcleo familiar por la situación de violencia a las que se encuentran avocados.

4.1.2. Propuesta para mitigar la vulneración de derechos y mejorar la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la JCDPDD-G

Toda vez que se realizó el análisis de los casos de denuncias presentadas en la JCDPDD-G identificó la situación actual de los adolescentes atendidos por esta institución, se logró determinar la incidencia que tienen la vulneración de los derechos sobre la calidad de vida de este grupo social.

Con la finalidad de mitigar la vulneración de derechos y mejorar la calidad de vida de los adolescentes, se proponen las siguientes estrategias:

Tabla 22*Propuesta*

Nro.	Definición de estrategia	Descripción	Instituciones involucradas
1	Espacios juveniles que induzcan a la cultura y el arte	Se trata de espacios de participación alta en adolescentes que respondes a sus intereses personales y sociales. Estos espacios se basan en el arte y la recreación y permitirán el abordaje de temas diversos que sean de interés de los propios adolescentes.	Casa de la Cultura Núcleo de Bolívar. Organizaciones no gubernamentales. Acción social de la municipalidad de Guaranda.
2	Medios alternativos comunicacionales para intercambiar experiencias y sumar personas para proteger los derechos.	Se buscará generar redes mediante el uso de plataformas de mensajería y de redes sociales. El propósito de esta actividad es que los adolescentes cuenten con apoyo frente a sus requerimientos y necesidades. Se potenciará la utilización de tecnologías alternativas y la generación de mensajes que promuevan el ejercicio de derechos.	Carrera de Comunicación Social de la Universidad Estatal de Bolívar. Organizaciones no gubernamentales. Distritos de educación y salud. MIES.
3	Áreas recreativas con fácil acceso.	Se buscará promover el deporte y la actividad física como estrategia de ocupación del tiempo libre y de socialización positiva con pares. En este marco se requiere que las y los adolescentes cuenten con espacios seguros para la recreación y práctica deportiva. Así mismo se identificarán facilitadores para brindar apoyo técnico.	Federación Deportiva de Bolívar. Universidad Estatal de Bolívar departamento de Educación Física. Secretaría del Deporte.
4	Apoyo psicológico y psicopedagógico a adolescentes.	Abordando temas como sexualidad, consumo de alcohol y drogas, dificultades en el aprendizaje, violencia juvenil, entre otros. Se trabajará a través de talleres de prevención y la atención directa en caso que lo requieran.	MSP. Unidades de inclusión educativa. Departamento de consejería estudiantil.
5	Políticas locales que induzcan a promocionar la no violencia.	Conjuntamente con los adolescentes y el sistema de protección se identificarán las	Sistema de justicia. Defensoría del pueblo. Juntas de protección.

Nro.	Definición de estrategia	Descripción	Instituciones involucradas
		necesidades y alternativas que permitan generar normativa para garantizar los derechos humanos desde la acción sin daño.	Consultorio jurídico gratuito de la Universidad Estatal de Bolívar.

Nota: Elaboración propia con base en el Proceso de investigación en la JCDPDD-G, 2020-2021

4.2 Beneficiarios

4.2.1.- Beneficiarios directos.

Aproximadamente 30 adolescentes entre 12 y 18 años que son atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda.

4.2.2.- Beneficiarios indirectos.

30 familias de adolescentes en situación vulneración de derechos.

4 técnicos de la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda.

15 técnicos de instituciones estatales y de organizaciones no gubernamentales que trabajan por la protección de derechos de los adolescentes.

4.3 Impacto de la investigación

La presente investigación buscó realizar un análisis detallado de la situación de vulneración de derechos en adolescentes del cantón Guaranda. La visión de los adolescentes como sujetos de derecho y la comprensión cabal de los mecanismos y procesos de vulneración de derechos constituyen el principal impacto del estudio realizado. A esto se suman las propuestas de intervención generadas para hacer frente a la realidad definida. Así mismo la metodología desarrollada se mira como un impacto del proceso porque la misma puede ser replicada en otros cantones del país. Tanto el estudio como la propuesta pretenden incidir en el bienestar de los adolescentes y en el mejoramiento en su calidad de vida.

4.4 Transferencia de resultados

Los resultados encontrados en la investigación fueron compartidos con la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda. Así mismo la información sistematizada en la encuesta y entrevistas desarrolladas fueron devueltas a los adolescentes participantes. De esta forma se buscó que la información recabada y analizada sea útil para la toma de decisiones de la Junta Cantonal de protección de Derechos Guaranda y para el bienestar de los adolescentes.

CONCLUSIONES

La vulneración de derechos en los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar, periodo 2020 – 2021, incide de forma negativa en su calidad de vida. Cabe destacar que la investigación permitió observar que el confinamiento social durante la pandemia por COVID 19 incrementó los casos en vulneración de derechos en adolescentes y dificultó la denuncia de los mismos. Lo mencionado conlleva a identificar los espacios familiares como ámbitos críticos para la vulneración de derechos.

A lo mencionado se suma la situación económica de las familias, muchas de las cuales vieron el riesgo su permanencia en el sistema laboral.

Los expedientes de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021, indican que en enero y en el sector rural se presentaron la mayor cantidad de denuncias, que las mujeres y adolescentes de entre 12 y 14 años son los más afectados, que la mayor cantidad de casos corresponden a denuncias por maltrato físico y que son los padres en su mayoría los demandados. Finalmente, que todas las causas se encuentran con medidas de protección y con el acompañamiento de otras instituciones que intervienen según sus competencias. (Objetivo 1)

Basado en el análisis de los factores de: datos de la vivienda y del hogar, registro de los miembros del hogar, salud, hábitos, prácticas y uso del tiempo, educación, migración y actividades económicas; las condiciones de vida de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021, corresponden a los quintiles 4 y 5 de pobreza. (Objetivo 2).

La vulneración de derechos incide negativamente en la calidad de vida de los adolescentes atendidos por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda, Provincia Bolívar periodo 2020 – 2021; afectando su rendimiento académico, interrelación personal, autoestima, entre otros. Así mismo la investigación da cuenta de que la mayoría de adolescentes atendidos por la Junta no cuenta con servicios básicos ni con medios económicos que garanticen su educación y salud. De esta forma la vulneración de derechos tiene que ver tanto con aspectos de maltrato físico, psicológico y sexual. Así como las condiciones socioeconómicas que se desenvuelven los adolescentes. (Objetivo 3).

El presente informe de investigación comparte algunas estrategias claves para ser frente a la vulneración de derechos desde la respuesta a las necesidades de los adolescentes y a su participación activa. Estas acciones miran de manera integral a los chicos y chicas y se abordan desde el arte, la recreación, la salud y la educación una vida sin violencia. (Objetivo 4).

RECOMENDACIONES

La investigación desarrollada se centró en las denuncias receptadas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda; sin embargo, se pudo observar que la proporción de casos denunciados es mínima con relación a las vulneraciones que ocurren a diario en los espacios en que los adolescentes se desarrollan. Lo mencionado determina que otras investigaciones se centren en los casos de violación de derechos que no se denuncian identificando las razones para que esto ocurra.

Por otro lado, es necesario que desde la Junta de Protección de Derechos se implementen las líneas estratégicas de intervención bosquejadas y de esta forma se evalúe el impacto de las mismas.

Una de las brechas encontradas en el abordaje de situaciones de vulneración de derechos en adolescentes es la poca participación de los mismos en acciones de prevención y resiliencia. Por lo mencionado es necesario generar estrategias en las que la participación de los adolescentes constituya el eje principal en el abordaje de situaciones de vulneración de derechos.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Andrade, Juan Pablo y otros. Manual de Procedimiento para las Juntas Cantonales de Protección de Derechos (versión preliminar). INNFA. Noviembre, 2007. Inédito. Buiaiz,
- Alba Villalobos, Cecilia, & Orтели, Paola, & Plascencia González, Martín (2017). Derechos de la niñez, políticas públicas y participación política. La experiencia de los Centros de atención a la infancia indígena trabajadora en Chiapas. *Argumentos*, 30(84), 79-96. [fecha de Consulta 9 de Marzo de 2021]. ISSN: 0187-5795.
- Alfaro, Jaime, & Casas, Ferran, & López, Verónica (2015). Bienestar en la infancia y adolescencia. *Psicoperspectivas*, 14(1), 1-5. [fecha de Consulta 9 de Marzo de 2021]. ISSN: 0717-7798
- Cabanellas de Torres, Guillermo. *Diccionario Jurídico Elemental*. 17ª Edición. Heliasta. Buenos Aires, 2005.
- Consejo de Igualdad Intergeracional. (2021). Marco jurídico/adolescencia. Recuperado de <https://www.igualdad.gob.ec/marco-normativo-adolescencia/>
- Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia. El Procedimiento Administrativo de Protección de Derechos. Taller Nacional de Juntas Cantonales de Protección de Derechos realizado en Nabón. 24 y 25 de septiembre de 2008. Inédito.
- Contreras Taibo, L., Paulsen Gutiérrez, C., & Gómez Muzzio, E. (2018). Graves vulneraciones de derechos en la infancia y adolescencia: variables de funcionamiento familiar *Universitas Psychologica*, 17(3), 1-13.
- Convención sobre los Derechos del Niño. 1990.
- Directrices de las Naciones Unidas sobre la Justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos. Resolución 2005/20 del Consejo Económico y Social de 22 de julio de 2005.
- Ecuador. Leyes y Decretos. Constitución Política de la República, 2008.
- Ecuador. Leyes y Decretos. Código de la Niñez y Adolescencia, Registro Oficial 737 de 3 de enero de 2003.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. (2014) *10 derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes*. Unicef Ecuador. Quemacoco. Quito, Ecuador.

Hernández-Mendible, Víctor Rafael. El procedimiento administrativo ante los Consejos de Derechos y los Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. En Primer año de vigencia de la Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente. II Jornadas sobre la LOPNA. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas 2002.

López -Contreras, Rony Eulalio (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13(1),51-70.

Yuri. “Importancia social de las medidas de protección”. En Cuarto Año de vigencia de la Ley Orgánica para la protección del Niño y del Adolescente. V Jornadas sobre la LOPNA. Universidad Católica Andrés Bello, Caracas, 2004.

ANEXOS

Junta Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda

Lic. David Ledesma y Abg. Iván Dávila certifican que en calidad de Miembros de Junta de Cantonal de Protección de Derechos de Guaranda

CERTIFICAN

Que el Señor **Antony Santiago Baños Aviles** con cédula de ciudadanía número **0201975356**, estudiante de la Carrera de Sociología de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Estatal de Bolívar realizó el proyecto denominado **“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES ATENDIDOS POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA BOLÍVAR, PERIODO 2020-2021”** en la Junta Cantonal de Protección de Derechos Guaranda.

Dentro del proceso investigativo, este departamento y el personal administrativo y operativo emitió información inherente respetando la norma jurídica y la no violentación del derecho de los niños y adolescentes

Por lo tanto puedo certificar que la información procesada es fiable y verdadera.

Se certifica a los 09 días del mes de marzo de 2021

Lic. David Ledesma
MIEMBRO DE JCDDG



Abg. Iván Dávila
MIEMBRO DE JCDDG





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

PROYECTO DE INVESTIGACION

“VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS Y SU INCIDENCIA EN LOS ADOLESCENTES ATENDIDOS
POR LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS GUARANDA, PROVINCIA
BOLÍVAR, PERIODO 2020 – 2021.”

ENCUESTA MIXTA

1.- En su casa cuenta:

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| Agua potable | <input type="checkbox"/> |
| Alcantarillado | <input type="checkbox"/> |
| Servicio higiénico | <input type="checkbox"/> |
| Recolección de basura | <input type="checkbox"/> |
| Servicio eléctrico | <input type="checkbox"/> |

2.- ¿Cuántas personas viven en casa?

3.- ¿Todas las personas que viven en el hogar cuentan con una habitación independiente?

- | | |
|----|--------------------------|
| Si | <input type="checkbox"/> |
| No | <input type="checkbox"/> |

4.- ¿Hay personas con discapacidad dentro de la familia?

- | | |
|----|--------------------------|
| Si | <input type="checkbox"/> |
| No | <input type="checkbox"/> |



5.- ¿Tienen acceso al Sistema Nacional de Salud Pública?

Si

No

6.- ¿Cuánto tiempo dedicas a actividades de recreación?

Nunca

Una vez al mes

Una vez a la semana

Una vez al día

7.- La institución educativa a la que asistes es:

Ninguna

Pública

Privada

Fisco misional

8.- ¿Tiene acceso a internet fijo para las clases virtuales?

Si

No

9.- ¿Dentro del núcleo familiar hay personas que migraron al extranjero?

Si

No



10.- ¿Cuáles son las actividades económicas a la que se dedican los miembros de la familia?

- Servicio público
- Ventas ambulantes
- Negocio familiar
- Agricultura
- Otros

11.- ¿Cuáles son las actividades económicas a la que se dedican los miembros de la familia?

- Servicio público
- Ventas ambulantes
- Negocio familiar
- Agricultura
- Otros

ANALISIS DE CASOS

NÚMERO DE CASO	AÑO	MES	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	EDAD	GÉNERO	TIPO DE MALTRATO	PARENTESCO DEL DEMANDADO	ESTADO DE LA CAUSA	OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN
JCDPDG001	2020	ENERO	GUARANDA	SALINAS	RURAL	12	FEMENINO	FISICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG002	2020	ENERO	GUARANDA	ANGEL POLIBIO CHAVEZ	URBANO	15	MASCULINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG003	2020	ENERO	GUARANDA	SIMIATUG	RURAL	13	MASCULINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG004	2020	ENERO	GUARANDA	SANTA FE	RURAL	12	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG005	2020	FEBRERO	GUARANDA	SALINAS	RURAL	12	FEMENINO	PSICOLOGICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG006	2020	MARZO	GUARANDA	SAN LORENZO	RURAL	12	FEMENINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG007	2020	ABRIL	GUARANDA	GABRIEL IGNACIO DE VENITIMILLA	URBANO	13	MASCULINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG008	2020	ABRIL	GUARANDA	SAN SIMON	RURAL	16	MASCULINO	FISICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG009	2020	MAYO	GUARANDA	SALINAS	RURAL	13	FEMENINO	FISICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG010	2020	MAYO	GUARANDA	ANGEL POLIBIO CHAVEZ	URBANO	17	MASCULINO	FISICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG011	2020	MAYO	GUARANDA	ANGEL POLIBIO CHAVEZ	URBANO	15	FEMENINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA

ANALISIS DE CASOS

NÚMERO DE CASO	AÑO	MES	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	EDAD	GÉNERO	TIPO DE MALTRATO	PARENTESCO DEL DEMANDADO	ESTADO DE LA CAUSA	OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN
JCDPDG012	2020	JUNIO	GUARANDA	SALINAS	RURAL	13	FEMENINO	SEXUAL	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	FISCALIA
JCDPDG013	2020	JULIO	GUARANDA	GUANUJO	URBANO	13	MASCULINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG014	2020	JULIO	GUARANDA	GUANUJO	URBANO	12	MASCULINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG015	2020	AGOSTO	GUARANDA	SANTA FE	RURAL	14	MASCULINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG016	2020	AGOSTO	GUARANDA	JULIO MORENO	RURAL	14	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG017	2020	AGOSTO	GUARANDA	SAN SIMON	RURAL	13	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG018	2020	SEPTIEMBRE	GUARANDA	SALINAS	RURAL	14	MASCULINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG019	2020	OCTUBRE	GUARANDA	SAN LORENZO	RURAL	16	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG020	2020	OCTUBRE	GUARANDA	ANGEL POLIBIO CHAVEZ	URBANO	17	MASCULINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG021	2020	OCTUBRE	GUARANDA	GABRIEL IGNACIO DE VENITIMILLA	URBANO	14	MASCULINO	FISICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG022	2020	NOVIEMBRE	GUARANDA	GABRIEL IGNACIO DE VENITIMILLA	URBANO	14	MASCULINO	FISICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA

ANALISIS DE CASOS

NÚMERO DE CASO	AÑO	MES	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR	EDAD	GÉNERO	TIPO DE MALTRATO	PARENTESCO DEL DEMANDADO	ESTADO DE LA CAUSA	OTRAS INSTITUCIONES QUE INTERVIENEN
JCDPDG023	2020	NOVIEMBRE	GUARANDA	GUANUJO	URBANO	14	MASCULINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG024	2020	DICIEMBRE	GUARANDA	JULIO MORENO	RURAL	12	FEMENINO	PSICOLOGICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG025	2020	DICIEMBRE	GUARANDA	SALINAS	RURAL	13	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG026	2020	DICIEMBRE	GUARANDA	SAN SIMON	RURAL	16	MASCULINO	PSICOLOGICO	MADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG027	2021	ENERO	GUARANDA	ANGEL POLIBIO CHAVEZ	URBANO	17	FEMENINO	PSICOLOGICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG028	2021	ENERO	GUARANDA	SAN SIMON	RURAL	12	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG029	2021	ENERO	GUARANDA	GUANUJO	URBANO	14	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA
JCDPDG030	2021	ENERO	GUARANDA	GABRIEL IGNACIO DE VENITIMILLA	URBANO	13	FEMENINO	FISICO	PADRE	MEDIDAS DE PROTECCION	NINGUNA

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL CASO DE LA ADOLESCENTE

DATOS INFORMATIVOS:

ASUNTO:

ACTIVIDADES REALIZADAS:

OBSERVACIONES:

Cordialmente,

Lic. _____ Abg. _____ Abg. _____

MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JCPDD-G